

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 15 DE MAYO DE 2019

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y cinco minutos del día quince de mayo de dos mil diecinueve, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco J. Martín Romero, D^a Dolores Amo Camino, D. Antonio Rojas Hidalgo, D. Martín Torralbo Luque, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, D. Andrés Lorite Lorite, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día; D. José M^a Estepa Ponferrada, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día; D. Luis Martín Luna, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día; D^a. Cristina Jiménez Lopera, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día, D^a Elena Alba Castro, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día, D. Félix Romero Carrillo, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día; D. Agustín Palomares Cañete, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, que abandona definitivamente la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día; D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona y D. José Luis Vilches Quesada. No asiste D. Bartolomé Madrid Olmo y excusan su asistencia D^a Carmen M^a Gómez Navajas y D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2019.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR
Y DESARROLLO ECONÓMICO

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS MAYO 2019. (GEX:2019/20610).- Conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dejar constancia en acta de las siguientes

FELICITACIONES:

- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Diputado al Congreso por el PSOE, por su reciente nombramiento.
- A la Excmo. Sra. Dña. **LOPD**, Diputada al Congreso por el PSOE, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Diputado al Congreso por el PP, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. Marcial Gómez Balsera, Diputado al Congreso por Ciudadanos, por su reciente nombramiento.
- A la Excmo. Sra. Dña. **LOPD**, Diputada al Congreso por Unidas Podemos, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Diputado al Congreso por Vox, por su reciente nombramiento.
- A la Excmo. Sra. Dña. **LOPD**, Senadora al Congreso por el PSOE, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Senador al Congreso por el PSOE, por su reciente nombramiento.
- A la Excmo. Sra. Dña. **LOPD**, Senadora al Congreso por el PSOE, por su reciente nombramiento.
- Al Excmo. Sr. D. **LOPD**, Senador al Congreso por el PP, por su reciente nombramiento.
- Al Sr. D. **LOPD**, Jurista, por haber sido elegido Cordobés del Año.
- Al Sr. D. **LOPD**, Diseñador de moda, por haber sido elegido Cordobés del Año.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Uróloga, por haber sido elegida Cordobesa del Año.
- A la Fundación Antonio Gala, por haber sido elegida Cordobesa del Año.
- A los Tambores de Baena, por haber sido elegidos Cordobeses del Año.
- A la Empresa Silbón, por haber sido elegida Cordobesa del Año.
- A la Empresa Econatur, por haber sido elegida Cordobesa del Año.
- A la Empresa Bodegas Alvear, por haber sido elegida Cordobesa del Año.
- Al Sr. **LOPD**, Peluquero adamuceño, por haber sido distinguido como Peluquero Andaluz del Año con el Premio Picasso en Sevilla.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición suscrita por la Presidencia con fecha 14 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2019

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar los siguientes **pésames** corporativos:

- A los Familiares de D. **LOPD**, Empleado de la Diputación de Córdoba, por su fallecimiento.
- A los Familiares de Dña. **LOPD**, Empleada jubilada de la Diputación de Córdoba, por su fallecimiento.

Y las siguientes **felicitaciones** corporativas:

- Al Excmo. Mgco. Sr. **LOPD**, Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas, por su reciente elección.
- Al Sr. D. **LOPD**, Estudiante de Comunicación de la Universidad Loyola de Córdoba, por haber ganado el Villanueva Showing Film Awards, otorgado por la Comunidad de Madrid.
- A la Sra. Dña. **LOPD**, Jugadora de baloncesto en silla, por haber sido distinguida con uno de los Premios Andalucía del Deporte concedidos por la Junta de Andalucía.
- Al Sr. D. **LOPD**, Ciclista rambleño, por haber sido distinguido con uno de los Premios Andalucía del Deporte concedidos por la Junta de Andalucía.

- Al Sr. D. **LOPD**, Árbitro de baloncesto, por haber sido distinguido con uno de los Premios Andalucía del Deporte concedidos por la Junta de Andalucía.”

3.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A 31 DE DICIEMBRE DE 2018. (GEX: 2018/67619).- Conocido el expediente instruido en la Sección de Patrimonio e Inventario en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General de dicha Sección de fecha 26 de abril del año en curso, conformado por el Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Inventario de bienes y derechos de las entidades locales ha sido tradicionalmente configurado por la legislación de régimen local como un instrumento de garantía del patrimonio corporativo que ha de servir para su conservación y defensa y facilitar, al mismo tiempo, el ejercicio de las distintas potestades administrativas sobre los bienes corporativos.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018 aprobó la Rectificación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos Provinciales a 31 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A los antecedentes expuestos, les es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/869).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) con carácter supletorio.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- A tal efecto, en cuanto al Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos -que contiene el catálogo y descripción de los bienes y derechos de propiedad de esta Diputación Provincial-, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo. 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que establece que *las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que estén siendo dedicados.*

Por su parte, el apartado 4 de ese mismo artículo, dispone que *el Inventario patrimonial de las comunidades autónomas, entidades locales y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.*

En la misma línea se pronuncia el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al establecer *que las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, del que se remitirá copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma y que se rectificará anualmente*, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

Tercero.- A mayor abundamiento, hemos de estar a lo dispuesto en el artículo. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como los artículos. 95 y 96 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía (RBELA), que establecen que *las entidades locales están obligadas a formar Inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición*. Dicho inventario general consolidado está integrado, entre otros inventarios parciales, por el de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la entidad local. En el mismo sentido se expresa el artículo 17 y concordantes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).

Cuarto.- Asimismo, el artículo 59.1 LBELA impone a las entidades locales la obligación de mantener actualizado su Inventario, añadiendo el apartado 2 de ese mismo artículo que *todo acto administrativo de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes se anotará en el Inventario*; especificando el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local -adicionado por el apartado 3º de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, la imposición *a los organismos locales y entidades públicas empresariales locales responsables de la gestión directa de los servicios de competencia local la obligación de remitir anualmente a la concejalía, área u órgano equivalente de la entidad local su Inventario de bienes y derechos*.

Quinto.- El contenido del Inventario viene determinado por lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, norma que establece la estructura del Inventario General Consolidado, que se hace extensiva a todos los inventarios parciales, con las peculiaridades de cada uno. Así, el artículo 103 del RBELA indica que en el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza, agrupándolos en los siguientes epígrafes:

1. Inmuebles.
2. Derechos Reales.
3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
4. Valores mobiliarios.
5. Derechos de carácter personal.
6. Vehículos
7. Semovientes.
8. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
9. Bienes y derechos revertibles.
10. Propiedades inmateriales.

Sexto.- En cuanto a la competencia para la aprobación del citado Inventario, los artículos 61.1 LBELA, 100.1 RBELA y 34 del RBEL nos indican que *corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, rectificación y comprobación del Inventario General*.

Por su parte, el apartado 3º del artículo 100 del RBELA señala que el Inventario general consolidado, aprobado por el Pleno de la Entidad Local, lo autenticará la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia.

Asimismo, agrega el artículo. 32.1 RBEL, que una copia del Inventario y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. El acuerdo

de aprobación del Inventario General se adoptará por mayoría simple de los miembros del Pleno corporativo.

En cuanto a lo dispuesto para los Organismos Autónomos y los entes públicos o privados con personalidad propia dependientes o vinculados a la Entidad Local, en este caso, dependientes o vinculados a la Diputación Provincial, el artículo 100.3 del RBELA establece que *la aprobación se realizará mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.*

A estos efectos, debe quedar de manifiesto la circunstancia de que los Inventarios correspondientes a la Agencia Provincial de la Energía, así como al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL), se encuentran aún pendientes de aprobar por sus respectivos Consejos Rectores.

Séptimo.- Finalmente, hemos de remitirnos a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que señala que *Las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.*

En referencia tanto a la publicidad y garantías de la actividad local, hemos de estar a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que establece que *para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común,* la Diputación Provincial deberá publicar en su sede electrónica, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen, entre otros, sobre el *Patrimonio de las entidades locales, incluyendo las que afecten a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.* Asimismo, agrega el apartado segundo, que *la información publicada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior gozará de las garantías de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios, prevista en la normativa sobre el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos, que deberán crear las administraciones públicas andaluzas.*

Se deja constancia en acta de la presentación de una Enmienda de Modificación del dictamen de la Comisión, suscrita por la Sra. Diputada Delegada de Gobierno Interior y Desarrollo Económico, del siguiente tenor:

Rosa Sánchez Espejo, Técnico de Administración General adscrita a la Secretaría General, Sección Patrimonio e Inventario, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, comparece y:

EXPONE

Primero.- El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo celebrado en fecha 28 de marzo del presente año procedió a aprobar el Inventario de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- Tras la referida aprobación, se han detectado errores en el mismo debido a la no inclusión del IVA en algunos de los enseres incluidos en las Altas registradas, así como otros enseres no incluidos.

Tercero.- En virtud de cuanto antecede, la cantidad referida a las Altas asciende a 3.517,91 € , en sustitución de la cantidad señalada erróneamente en la aprobación, que ascendía a 2.202,14 € .

Cuarto.- Es por ello por lo que la Rectificación a fecha 31 de diciembre de 2018, que fue dictaminada afirmativamente por la Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior y

Desarrollo Económico, en fecha 8 de mayo del presente, antes de su aprobación por el Pleno de esta Corporación, precisa de la modificación citada.

Quinto.- Con fecha 14 de mayo del presente, el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo vino en aprobar la corrección del acuerdo adoptado por el mismo en fecha 28 de marzo del presente año, en relación con el Inventario de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2018.

Y al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se eleva a este Pleno para su debate y votación la siguiente:

ENMIENDA

Cuyo objeto es sustituir la cantidad del Total de Existencias del Patronato Provincial de Turismo a 31 de diciembre de 2018 del Dictamen de la Comisión Informativa, que asciende a la cantidad de 79.984,08 €; siendo modificada, por tanto, la cantidad del presente Inventario que asciende a 861.544.416,47 €.

Quedando, por tanto, de la siguiente manera:

RESUMEN DE LA COMPROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A 31/12/2018

Epígrafe I	Bienes Inmuebles	794.809.132,44 €
Epígrafe II	Derechos Reales	69.095,97 €
Epígrafe III	Muebles de carácter Histórico, Artístico o de considerable valor económico	3.609.577,41 €
Epígrafe IV	Valores Mobiliarios	9.223.627,57 €
Epígrafe V	Derechos de carácter personal	
Epígrafe VI	Vehículos	7.730.780,00 €
Epígrafe VII	Semovientes	24.563,42 €
Epígrafe VIII	Bienes muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	8.582.366,42 €
Epígrafe IX	Bienes y derechos revertibles	
Epígrafe X	Propiedades inmateriales	
TOTAL GENERAL DIPUTACIÓN		824.049.143,23 €
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		6.272.327,97 €
EMPRESAS PÚBLICAS		31.222.945,27 €
TOTAL CONSOLIDADO DIPUTACIÓN, ORGANISMOS Y EMPRESAS		861.544.416,47 €

Asciende el presente Inventario a la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS

Y todo ello en virtud de los argumentos que serán explicitados en el desarrollo del debate y votación de la referida Enmienda el próximo pleno ordinario a celebrar el próximo día 15 de mayo de 2019.”

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico y la Enmienda transcrita en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por

unanimidad, adopta los siguientes acuerdos una vez incorporada la corrección propuesta en la citada Enmienda :

Primero.- Aprobar la Rectificación del Inventario General consolidado de Bienes y Derechos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2018, que incluye las incidencias habidas en sus bienes y derechos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, las cuales quedan incorporadas al mismo, resultando una valoración total del Inventario General que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (861.544.416,47 €) con el siguiente desglose:

**RESUMEN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A
31/12/2018**

Epígrafe I	Bienes Inmuebles	794.809.132,44 €
Epígrafe II	Derechos Reales	69.095,97 €
Epígrafe III	Muebles de carácter Histórico, Artístico o de considerable valor económico	3.609.577,41 €
Epígrafe IV	Valores Mobiliarios	9.223.627,57 €
Epígrafe V	Derechos de carácter personal	
Epígrafe VI	Vehículos	7.730.780,03 €
Epígrafe VII	Semovientes	24.563,42 €
Epígrafe VIII	Bienes muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	8.582.366,42 €
Epígrafe IX	Bienes y derechos revertibles	
Epígrafe X	Propiedades inmateriales	
TOTAL GENERAL DIPUTACIÓN		824.049.143,23 €
ORGANISMOS AUTÓNOMOS		6.272.327,97 €
EMPRESAS PÚBLICAS		31.222.945,27 €
TOTAL CONSOLIDADO DIPUTACIÓN, ORGANISMOS Y EMPRESAS		861.544.416,47 €

Asciende el presente Inventario a la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (861.544.416,47 €).

Segundo.- Remitir una copia de la Rectificación del Inventario aprobado a fecha 31 de diciembre de 2018 a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, al Servicio de Intervención, al Servicio de Patrimonio y a la Sección SIGE del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

4.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2019. (GEX: 2019/2071).- Dada cuenta del expediente instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, de fecha 3 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DEL PLAN DE COLABORACIÓN CON LAS

ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AÑO 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno en sesión ordinaria celebrada en el día 20 de marzo de 2019 realizó la aprobación inicial del Plan de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Modernización y Administración Electrónica para el ejercicio 2019.

Segundo.- Según lo establecido en la base 6 de la Plan de Colaboración, una vez publicadas en la BDNS (Clave 445142) y un extracto en el BOP de la provincia de Córdoba n. 56 de 22 de marzo de 2019, se abre el período de solicitudes del 25 de marzo al 5 de abril. Posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes cabe decir que hemos recibido un total 88 solicitudes.

Tercero.- Los ayuntamientos de Baena, El Carpio y Posadas presentaron dos solicitudes duplicadas, de las cuales se ha considerado válida la segunda presentada por cada uno de estos Ayuntamientos.

Por otro lado, el ayuntamiento de Villa del Río ha presentado igualmente dos solicitudes sin superar la cantidad máxima de 2.045,00€ que puede otorgarse, por lo que conforme a la base séptima de la convocatoria se estiman las dos solicitudes.

Cuarto.- Se abre un período de subsanación, para aquellas entidades que tengan que subsanar los documentos preceptivos, concretamente para los ayuntamientos de Cardeña, Fuente la Lancha, Fuente Palmera. El Guijo, Guadalcazar, Puente Genil, Santa Eufemia, Zuheros y Encinarejo de Córdoba.

Quinto.- Revisadas las solicitudes presentadas resultan beneficiarios los siguientes Ayuntamientos, ELAs y Mancomunidades:

CÓDIGO	EXPEDIENTE	TITULAR	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
NT19E.0087	2019/17003	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0017	2019/15920	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0026	2019/16222	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0061	2019/16670	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0008	2019/15592	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0031	2019/16341	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0058	2019/16619	AYUNTAMIENTO DE BAENA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0070	2019/16778	AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0039	2019/16399	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0038	2019/16392	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	2.044,79 €	2.044,79 €
NT19E.0086	2019/17002	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	2.017,69 €	2.017,69 €
NT19E.0033	2019/16352	AYUNTAMIENTO DE CABRA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0020	2019/16009	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0043	2019/16435	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0081	2019/16945	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	2.338,23 €	2.045,00 €
NT19E.0074	2019/16842	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0040	2019/16400	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0009	2019/15768	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0016	2019/15919	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0050	2019/16538	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0092	2019/17123	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	2.045,00 €	2.045,00 €

CÓDIGO	EXPEDIENTE	TITULAR	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
NT19E.0053	2019/16576	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0036	2019/16390	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0054	2019/16577	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0015	2019/15868	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0047	2019/16507	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0019	2019/16008	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0071	2019/16779	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0035	2019/16379	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0077	2019/16891	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0057	2019/16618	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0073	2019/16830	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0007	2019/15543	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0052	2019/16562	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	2.019,30 €	2.019,30 €
NT19E.0044	2019/16457	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0002	2019/15290	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0005	2019/15443	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	1.916,41 €	1.916,41 €
NT19E.0029	2019/16321	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0027	2019/16307	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0072	2019/16780	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0090	2019/17061	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0025	2019/16189	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0042	2019/16412	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0048	2019/16508	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0034	2019/16368	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	2.064,99 €	2.045,00 €
NT19E.0014	2019/15848	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0063	2019/16672	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0059	2019/16620	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0045	2019/16458	AYUNTAMIENTO DE MORILES	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0041	2019/16411	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0051	2019/16546	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0013	2019/15842	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0055	2019/16596	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0088	2019/17004	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0064	2019/16699	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0080	2019/16924	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0085	2019/16973	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0012	2019/15824	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0069	2019/16777	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0084	2019/16972	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0018	2019/15997	AYUNTAMIENTO DE RUTE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0091	2019/17094	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0079	2019/16923	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0010	2019/15769	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0021	2019/16025	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0023	2019/16062	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0028	2019/16320	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	1.879,80 €	1.879,80 €
NT19E.0003	2019/15307	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	237,44 €	237,44 €

CÓDIGO	EXPEDIENTE	TITULAR	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
NT19E.0004	2019/15308	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	1.557,67 €	1.557,67 €
NT19E.0065	2019/16700	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA	1.851,07 €	1.851,07 €
NT19E.0030	2019/16340	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0011	2019/15770	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0078	2019/16892	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0060	2019/16644	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0046	2019/16486	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0022	2019/16038	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0068	2019/16776	E.L.A. DE ALGALLARIN	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0024	2019/16067	E.L.A. DE CASTIL DE CAMPOS	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0066	2019/16727	E.L.A. DE ENCINAREJO	2.500,00 €	2.045,00 €
NT19E.0076	2019/16881	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0049	2019/16509	MANCOMUNIDAD MUNICIP. GUADAJOZ CAMPIÑA ESTE	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0089	2019/17036	MANCOMUNIDAD DE M. SIERRA MORENA CORDOBESA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0067	2019/16728	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	2.020,00 €	2.020,00 €
NT19E.0062	2019/16671	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	2.032,70 €	2.032,70 €
NT19E.0075	2019/16843	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA	1.985,20 €	1.985,20 €
NT19E.0032	2019/16342	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DE LA SUBBETICA	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0082	2019/16970	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	2.045,00 €	2.045,00 €
NT19E.0083	2019/16971	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VEGA GUADALQUIVIR	2.044,80 €	2.044,80 €

Sexto.- De la información que obra en poder de la Diputación, en relación con esta convocatoria de subvenciones, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, conforme a lo establecido en la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización limitada de la Diputación de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (BOP n. 15, de 23 de enero de 2019)

Séptimo.- La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274920176200 del presupuesto del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 180.000,00 €, que se distribuirá conforme a lo establecido en la base tercera de la convocatoria y con un importe máximo de 2.045,00€.

Octavo.- En conclusión, se admiten todas las solicitudes del Programa de Colaboración con las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en materia de Modernización y Administración Electrónica para el año 2019.

Siendo interés de la Diputación de Córdoba el mantenimiento necesario en las entidades locales mencionadas y habiéndose informado por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica en el informe correspondiente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

PRIMERO: Resolver el Plan de Colaboración con las Entidades Locales de las provincia de Córdoba en materia de modernización y administración electrónica para el año 2019, dando a las entidades locales un plazo de 10 días para la presentación las de alegaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo previsto en la base quinta de la convocatoria. En el caso de que no haya alegaciones, la propuesta de resolución provisional pasará a definitiva.

SEGUNDO: Realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme a

la base tercera del Plan de Colaboración, con objeto de que ejecuten la compra del equipamiento necesario.

TERCERO: Trasladar a las Entidades Locales dicha Resolución.”

Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

5.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE CÓRDOBA (FUNDECOR) PARA EL PROYECTO "RETORNO TALENTO". (GEX: 2018/41288).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Empleo en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 2 de mayo en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Córdoba y FUNDECOR-FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA firman el 25 de julio de 2018 un convenio que tiene por objeto el desarrollo del proyecto denominado “RETORNO TALENTO”, para facilitar el regreso de personas a Córdoba que estén desarrollando su actividad laboral en el extranjero y deseen incorporarse al mercado laboral en Córdoba, brindando asesoramiento y orientación a los jóvenes emigrados que deseen regresar a la provincia de Córdoba, facilitando información de forma específica sobre las medidas de la Junta de Andalucía para favorecer la inserción laboral, la estabilidad para el empleo, el fomento del trabajo autónomo y poniendo atención al retorno del talento.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de abril de 2019, con número de registro DIP/RT/E/2019/18395, se recibió solicitud de modificación del plazo de ejecución del convenio de colaboración del asunto de referencia, motivando dicho cambio debido a que en la ejecución del convenio se han realizado 4 convocatorias para conceder las ayudas que favorecen el retorno a empresas de la provincia de Córdoba, hasta cubrir la totalidad de las ayudas disponibles, estando la última convocatoria abierta en la actualidad. Una vez se hayan resuelto la concesión de las ayudas se establece un plazo para la formalización de los contratos a realizar de hasta 4 meses desde la publicación de los beneficiarios. A su vez se establece que la duración de los contratos será de al menos un año para poder recibir la totalidad del incentivo. En base a lo expuesto en la solicitud se considera que está suficientemente motivada la modificación del plazo de ejecución del convenio.

TERCERO.- En virtud de dicha solicitud por **FUNDECOR-FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, el plazo de ejecución del Convenio anteriormente citado, quedaría de la siguiente forma:

Donde dice:

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde enero de 2018 y finalizará el 30 de abril de 2019.

Debe decir:

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde enero de 2018 y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo que antecede, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión

Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la adenda del convenio de colaboración con FUNDECOR-FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA para la realización del proyecto denominado "RETORNO TALENTO" cuyo texto consta en el expediente

Segundo.- Notificar dicha modificación a FUNDECOR-FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

6.- APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA EL PERIODO 2019-2020. (GEX: 2019/20916).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, D. Salvador Blanco Rubio, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA CUARTA

La Intervención General de la Diputación de Córdoba ha emitido, con fecha de 30 de abril del corriente, informe sobre el cumplimiento de las requisitos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante) y en el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, en su aplicación al expediente de liquidación del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2018.

En el citado informe se determina, entre otras conclusiones, que "**En referencia a la regla de gasto se produce un incumplimiento del límite establecido** por el Gobierno de la Nación para el Presupuesto del ejercicio 2018.

La LOEPSF en su artículo 21 determina que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto."

Por tanto, al acreditarse que el gasto computable de la entidad local, en su perímetro de consolidación, ha aumentado en una tasa superior al límite establecido por el Gobierno de la Nación para el ejercicio de 2018, fijado en el 2,4 % sobre el gasto computable del año anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, la Entidad está obligada a la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

El artículo 23 de la citada norma legal dispone que los planes económico-financieros serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

Por tanto, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico:

Primero: La aprobación de un Plan Económico-Financiero para el periodo 2019-2020, que permita a la Diputación de Córdoba el cumplimiento de la regla de gasto a 31 de diciembre de 2020.

Segundo. Remitir el acuerdo a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y la sede electrónica de la Entidad.

Finalmente, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta transcrita y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL IV EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTO DIPUTACIÓN 2019 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO. (GEX: 2019/21124).- Al darse cuenta de este asunto, por la Presidencia se da cuenta de una Enmienda de Sustitución al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH y Vicepresidente 4º del siguiente tenor

“ENMIENDA DE LA VICEPRESIDENCIA

La Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo, dictaminó el Proyecto de **“Cuarto Expediente de Modificación del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2019 por créditos extraordinarios y suplemento de crédito”** por un importe total de **320.308,22 €**.

Con posterioridad a la celebración de la misma, se ha completado por parte del **Departamento de Desarrollo Económico** el expediente relativo al "Plan Provincial de Concertación y Empleo 2019", informando sobre la necesidad de adaptar la codificación presupuestaria del crédito previsto para el mismo a la finalidad de los proyectos presentados por las entidades beneficiarias, debiendo incluirse los siguientes créditos extraordinarios:

Aplicación	Denominación	Importe
291 1321 76200	PCE. Seguridad y Orden Público. Transferencias Capital	928,07
291 1331 46200	PCE. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Transferencias Corrientes	11.616,00
291 1331 76200	PCE. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Transferencias Capital	7.951,87
291 1341 46200	PCE. Movilidad urbana. Transferencias Corrientes	1.524,60
291 1341 76200	PCE. Movilidad urbana. Transferencias Capital	55.989,74
291 1351 46200	PCE. Protección civil. Transferencias Corrientes	11.046,68
291 1501 46200	PCE. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Transferencias Corrientes	220.570,67
291 1501 76200	PCE. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Transferencias Capital	55.609,71
291 1511 46200	PCE. Urbanismo: planeam., gestión, ejecución y d.u. Transferencias Corrientes	38.864,07
291 1511 76200	PCE. Urbanismo: planeam., gestión, ejecución y d.u. Transferencias Capital	42.184,57
291 1531 46200	PCE. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Transferencias Corrientes	41.978,18
291 1531 76200	PCE. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Transferencias Capital	5.999,00
291 1532 46200	PCE. Vías Públicas. Pavimentación de vías públicas. Transferencias Corrientes	628.380,79
291 1532 76200	PCE. Vías Públicas. Pavimentación de vías públicas. Transferencias Capital	656.999,72
291 1601 76200	PCE. Alcantarillado. Transferencias Capital	45.250,59
291 1611 46200	PCE. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Transferencias Corrientes	38.455,99
291 1611 76200	PCE. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Transferencias Capital	53.672,16
291 1621 76200	PCE. Recogida de residuos. Transferencia de capital.	58.766,88
291 1621 46200	PCE. Gestión de residuos sólidos urbanos. Transferencias Corrientes	5.025,70
291 1631 46200	PCE. Limpieza viaria. Transferencias Corrientes	756.686,81
291 1631 76200	PCE. Limpieza viaria. Transferencias Capital	14.000,00
291 1641 46200	PCE. Cementerio y servicios funerarios. Transferencias Corrientes	29.658,75
291 1641 76200	PCE. Cementerio y servicios funerarios. Transferencias Capital	151.094,05
291 1651 46200	PCE. Alumbrado Público. Transferencias Corrientes	151.446,86
291 1651 76200	PCE. Alumbrado Público. Transferencias Capital	85.469,92
291 1701 46200	PCE. Admón. general del medio ambiente. Transferencias Corrientes	9.217,23
291 1711 46200	PCE. Parques y Jardines. Transferencias Corrientes	693.527,04
291 1711 76200	PCE. Parques y Jardines. Transferencias Capital	325.486,06
291 1721 46200	PCE. Protección y mejora del medio ambiente .Transferencias Corrientes	28.536,14
291 1721 76200	PCE. Protección y mejora del medio ambiente .Transferencias Capital	38.062,45
291 2311 46200	PCE. Asistencia social primaria. Transferencias Corrientes	175.312,34
291 2311 76200	PCE. Asistencia social primaria. Transferencias Capital	37.766,63
291 3111 76200	PCE. Protección de la salubridad pública. Transferencias Capital	18.137,90
291 3201 46200	PCE. Admón. general de educación. Transferencias Corrientes	3.985,80

291 3201 76200	PCE. Admón. general de educación. Transferencias Capital	11.881,59
291 3231 46200	PCE. Funcionamiento de centros de infantil/primaria. Transferencias Corrientes	237.245,49
291 3231 76200	PCE. Funcionamiento de centros de infantil/primaria. Transferencias Capital	139.428,31
291 3251 46200	PCE. Vigilancia de la escolaridad obligatoria. Transferencias Corrientes	7.613,04
291 3301 46200	PCE. Admón. general de cultura. Transferencias Corrientes	17.536,34
291 3321 46200	PCE. Bibliotecas públicas. Transferencias Corrientes	64.294,43
291 3321 76200	PCE. Bibliotecas públicas. Transferencias Capital	3.668,50
291 3322 46200	PCE. Archivos. Transferencias Corrientes	52.915,47
291 3322 76200	PCE. Archivos. Transferencias Capital	2.395,80
291 3331 46200	PCE. Equipamientos culturales y museos. Transferencias Corrientes	18.828,43
291 3331 76200	PCE. Equipamientos culturales y museos. Transferencias Capital	223.521,87
291 3341 46200	PCE. Promoción cultural. Transferencias Corrientes	410.400,80
291 3341 76200	PCE. Promoción cultural. Transferencias Capital	79.691,57
291 3361 46200	PCE. Protección y promoción del Patrimonio Artístico. Transferencias Corrientes	17.392,20
291 3361 76200	PCE. Protección y promoción del Patrimonio Artístico. Transferencias Capital	20.570,00
291 3371 46200	PCE. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Transferencias Corrientes	349.082,92
291 3371 76200	PCE. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Transferencias Capital	159.840,56
291 3381 46200	PCE. Fiestas populares y festejos. Transferencias Corrientes	352.115,30
291 3381 76200	PCE. Fiestas populares y festejos. Transferencias Capital	112.157,50
291 3401 46200	PCE. Admón. General del deporte. Transferencias Corrientes	81.564,62
291 3401 76200	PCE. Admón. General del deporte. Transferencias Capital	918
291 3411 46200	PCE. Promoción y fomento del deporte. Transferencias Corrientes	300.872,11
291 3411 76200	PCE. Promoción y fomento del deporte. Transferencias Capital	479,53
291 3421 46200	PCE. Instalaciones Deportivas. Transferencias Corrientes	48.467,16
291 3421 76200	PCE. Instalaciones Deportivas. Transferencias Capital	472.335,73
291 4301 46200	PCE. Admón. general de Comercio, Turismo. Transferencias Corrientes	17.939,12
291 4311 46200	PCE. Ferias. Transferencias Corrientes	19.000,00
291 4312 76200	PCE. Mercado, abastos y lonjas. Transferencias Capital	19.021,20
291 4321 46200	PCE. Información y promoción turística. Transferencias Corrientes	242.952,53
291 4321 76200	PCE. Información y promoción turística. Transferencias Capital	19.291,19
291 4331 46200	PCE. Desarrollo Empresarial. Transferencias Corrientes	222.540,52
291 4331 76200	PCE. Desarrollo Empresarial. Transferencias Capital	6.081,76
291 4541 46200	PCE. Caminos vecinales de titularidad local. Transferencias Corrientes	55.022,01
291 4541 76200	PCE. Caminos vecinales de titularidad local. Transferencias Capital	27.312,60
291 4911 46200	PCE. Sociedad de la Información. Transferencias Corrientes	51.899,87
291 4911 76200	PCE. Sociedad de la Información. Transferencias Capital	1.904,94
291 4931 46200	PCE. Protección de consumidores y usuarios. Transferencias Corrientes	21.830,76
291 9201 46200	PCE. Administración General. Transferencias Corrientes	110.709,55
291 9201 76200	PCE. Administración General. Transferencias Capital	10.946,02
291 9251 46200	PCE. Atención a los ciudadanos. Transferencias Corrientes	8.397,20
291 9251 76200	PCE. Atención a los ciudadanos. Transferencias Capital	648,32
291 9331 46200	PCE. Gestión del Patrimonio. Transferencias Corrientes	46.309,27
291 9331 76200	PCE. Gestión del Patrimonio. Transferencias Capital	129.578,05
	TOTAL	8.695.805,15

créditos que se financian con bajas en las aplicaciones presupuestarias inicialmente previstas para estos programas:

Aplicación	Denominación	Importe
291 2419 46203	Programa Desarrollo y Empleo Zona Norte	595.805,15
291 9432 46200	Programa de Concertación y Empleo	8.100.000,00
	TOTAL	8.695.805,15

Por parte del **Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales** se da traslado de la necesidad de incorporar un suplemento, en la aplicación presupuestaria 310 1532 65008 "Plan Elim Barreras Arquitect. 2018 Vías Publicas " por importe de 29.848,74 €, para atender la modificación en obras de los municipios de Bujalance, Adamuz y Moriles, incluidas en el Plan Eliminación Barreras de 2018.

Este suplemento se financiaría con una baja de crédito en la aplicación presupuestaria 310 3421 65008 " Plan Elim Barreras Arquitect. 2018 Instalac. Deportivas" por importe de 20.943,16 € y un nuevo ingreso, por aportación del ayuntamiento de Bujalance, concepto 76203 "Aportac. Ayuntamientos Plan Eliminación barreras 2018", por importe de 8.905,58 €

La **Delegación de Juventud y Deportes** ha remitido una solicitud de modificación para

incluir una serie de convenios nominativos con entidades y ayuntamientos por un importe total de 78.614,59 € , según el siguiente desglose

Créditos extraordinarios

294 3412 47905	Conv. The Crow Legacy Company S.L. Spartan Race 2019	30.000,00
294 3412 48928	Conv. CD: Córdoba Fútbol Sala. Prog. Deportivo	10.000,00
294 3412 45302	Conv. Universidad de Córdoba. IV Juegos Deportivos	6.000,00
294 3412 46217	Conv. Ayto Villanueva del Duque. Gran Juego del Peregrino 2019	3.000,00
294 3412 48929	Conv. Asoc. Periodistas Deportivos de Córdoba. Golf Experience 2019	3.500,00
294 3412 48930	Conv. CD Ciclos Cabello. MTB Guzmán El Bueno 2019	6.000,00
294 3412 48931	Conv. CD Colegio Cervantes. Cto. España Junior	3.500,00
294 3412 48932	Conv. Automóvil Club Córdoba. Prog. deportivo	6.000,00
294 3412 46218	Conv. Ayto. Moriles. Encuentro Andaluz Balonmano 2017	2.614,59
294 3412 76202	Conv. Ayto. Zuheros. Ajedrez Gigante	5.000,00
294 3412 76203	Conv. Ayto. Fuente Obejuna. Ruta Encomienda	3.000,00
	TOTAL	78.614,59

que se financian con **bajas de crédito** en las aplicaciones siguientes aplicaciones presupuestarias

Bajas de crédito

294 3371 22615	Programas Específicos de Juventud	30.000,00
294 3412 45301	Convenio Universidad Córdoba Cto. España Rallye	6.000,00
294 3412 46203	Convenio Ayto. Zuheros Ajedrez Gigante	5.000,00
294 3412 46213	Conv. Ayto Fuente Obejuna. Ruta Encomienda	3.000,00
294 3412 48902	Conv. y Convenios Instituciones Eventos Deportivos	34.614,59
	TOTAL	78.614,59

cambios que afectan al resumen por capítulos de la propuesta de modificación presupuestaria y que han de incorporarse al expediente ya dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, quedando la propuesta definitiva que se eleva al Pleno del siguiente tenor:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Cuarto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....8.894.440,65
 Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....5.695.777,38
 Capítulo 7: Transferencias de Capital.....3.198.663,27

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....230.136,05
 Capítulo 6: Inversiones Reales.....34.238,84
 Capítulo 7: Transferencias de Capital.....195.897,21

TOTAL EMPLEOS9.124.576,70

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS.....8.905,58
 Capítulo 7: Transferencias de Capital.....8.905,58

BAJAS DE CRÉDITO.....8.870.112,18
 Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....30.000,00
 Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....8.778.819,74
 Capítulo 6: Inversiones Reales.....61.292,44

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....245.558,94

TOTAL RECURSOS9.124.576,70

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. “

Finalmente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Enmienda y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

8.- MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (GEX: 2019/21194).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda y RR.HH, fechada el día 6 de mayo en curso, del siguiente tenor:

“AL PLENO

En cumplimiento de la legislación de régimen local, se somete al Pleno la aprobación de modificaciones puntuales a la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba. Conforme a la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las modificaciones en la RPT se sometieron a la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral, celebrada el 6 de mayo actual, y comportan una revisión de la Relación de Puestos de trabajo destinada a asegurar una mayor eficacia y calidad de los servicios, teniendo en cuenta que tal documento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Los acuerdos que dimanar de la Mesa General de Negociación son los siguientes:

1. Creación de los siguientes puestos de trabajo, con las características que constan en el Anexo:
 1. Jefatura de Sección de Prevención de Riesgos Laborales (especialidad Seguridad).
 2. Jefatura de Sección de Prevención de Riesgos Laborales (especialidad Ergonomía y Psico-sociología aplicada).
 3. Jefatura de Administración del Centro de Discapacitados.
2. Declarar a extinguir el puesto de Jefatura de Sección de Gestión de Prevención Unidad Básica de Salud.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial que se han especificado.
2. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

A.	CÓDIGOS		CARACTERÍSTICAS							REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		
	C.C.	C. Pto.	Denominación	N	Ads.	AC	GR. SUBG.	TP	CD	CE	FORMACIÓN Específica	Observaciones
4	05.30	339	Jefatura Sección Gestión Prevención Seguridad	1	Func.	CE	A	S	24	23.971,14 €	Prev.riesgos laborales	
4	05.30	340	Jefatura Sección Gestión Prevención Ergonomía	1	Func.	CE	A	S	24	23.971,14 €	Prev.riesgos laborales	

4	05.30	341	Jefatura Sección Gestión Prevención UnidadBásica de Salud	1	Func.	L	A	S	24	23.971,14 €	Prev.riesgos laborales a extinguir
1	10.26	889	Jefatura Admon.Centro Discapacitados N. 18	1	Func.	C	C	S	18	17.338,48 €	

Finalmente, conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

9.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN POR ESTA DIPUTACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO SOBRE PROMOCIÓN INTERNA AL SUBGRUPO C1. (GEX: 2019/21310).- ...///...

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y en la Secretaría General, en el que consta informe-propuesta del Sr. Secretario de fecha 7 de mayo en curso, en el que se expresa lo siguiente:

“La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril del año en curso, acordó la encomienda a la Diputación Provincial de Córdoba, de la realización de funciones de estudio jurídico y económico preciso para que se adopte por el Consorcio el Acuerdo oportuno sobre promoción interna al subgrupo C1 por parte del personal operativo con especificación de medios económicos necesarios y disponibles y proceso a seguir.

1.- La regulación de la encomienda de gestión se contiene en art. 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone lo siguiente:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial

de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local"

II.- En el mismo sentido, tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contemplan expresamente la asistencia técnica por parte de la Diputación Provincial, y uno de los ámbitos sobre los que se proyecta dicha asistencia, viene constituido tradicionalmente por cuestiones tales como la selección o promoción del personal, con su consiguiente repercusión en el desarrollo íntegro del proceso selectivo, ámbito en el que viene actuando esta Diputación provincial no solo en relación a los organismos o entes vinculados a ella sino a los propios Ayuntamientos de la provincia.

Hemos de incidir especialmente en la regulación contenida en el art. 12 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que atribuye a la provincia la prestación de la asistencia técnica consistente, entre otros ámbitos, en la elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal; el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica en vía administrativa y jurisdiccional y la Formación y selección del personal, así como la elaboración de instrumentos de gestión de personal, planes de carrera profesional y evaluación del desempeño.

En el mismo sentido, el Reglamento del Servicio Jurídico Contencioso Provincial, publicado en BOP de 27 de septiembre de 2012, prevé la asistencia de la Diputación y en concreto el asesoramiento jurídico administrativo a desarrollar por el Servicio que en cada caso corresponda de la Institución Provincial.

III.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, cabe entender que la asignación de funciones materiales en un procedimiento de selección o promoción reviste una naturaleza más próxima a la transferencia de funciones o encomienda, siquiera sea temporal, que lo aleja del concepto de asistencia técnica puntual propio del Reglamento del Servicio Jurídico Contencioso, de forma que se entiende más acorde con el ordenamiento jurídico la realización de una transferencia de funciones temporal, o encomienda de gestión, a la Diputación Provincial que la mera petición de asistencia técnica; de hecho la utilización de la encomienda permitirá disponer de un mecanismo estable de relación interadministrativa y, al mismo tiempo, el desglose de actividades materiales o técnicas propias de la encomienda y aquellas otras de contenido jurídico que le den soporte.

IV.- Con respecto a la competencia para la solicitud de la encomienda, ante la ausencia de referencia en los Estatutos, acudiremos con carácter supletorio a lo dispuesto en art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local, a cuyo tenor corresponde al Pleno con la mayoría absoluta del número legal de miembros, las encomiendas de gestión y transferencias de funciones o actividades a otras administraciones públicas; en el caso de la Consorcio cabe entender como competente a la Asamblea General en su calidad de máximo órgano colegiado del mismo.

V.- Una vez adoptado acuerdo por la Asamblea General, la aceptación de la encomienda de gestión en la Diputación provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 47 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno con la mayoría

absoluta del número legal de miembros (47.2 h).

Asimismo cabe indicar que al tratarse de una encomienda entre entes pertenecientes a una misma Administración, se exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en art. 11 ley citada 40/2015, en definitiva la encomienda se formalizará en un instrumento que plasme el acuerdo y que deberá ser publicado para su eficacia en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe que se ha transcrito en acta con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Plneo, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 24 Sres/as Diputados/as asistentes, que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión para que esta Diputación realice las funciones de estudio jurídico y económico preciso para que se adopte por el Consorcio el acuerdo oportuno sobre promoción interna al subgrupo C1 por parte del personal operativo con especificación de medios económicos necesarios y disponibles y proceso a seguir.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de ley 40/2015, prestar aprobación al instrumento de formalización de la encomienda, que se une a la presente como anexo I, y proceder a su publicación en el BOP una vez firmado.

Anexo I

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA Y DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES DE ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO PRECISO PARA QUE SE ADOpte POR EL CONSORCIO EL ACUERDO OPORTUNO SOBRE PROMOCIÓN INTERNA AL SUBGRUPO C1 POR PARTE DEL PERSONAL OPERATIVO.

En Córdoba a, _____ de _____ de 2019

Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de la encomienda de gestión entre el Consorcio provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba y Diputación Provincial para llevar a cabo las actuaciones materiales derivadas de la realización de estudio jurídico y económico preciso para que se adopte por el Consorcio el acuerdo oportuno sobre promoción interna al Subgrupo C1 por parte del personal operativo con especificación de medios disponibles y proceso a seguir.

La Junta General del Consorcio en sesión de fecha 29 de abril de 2019 adoptó acuerdo de solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la encomienda de gestión para que ésta realice las tareas materiales descritas en el párrafo anterior.

La Diputación provincial de Córdoba, mediante acuerdo de Pleno de fecha _____ adopta acuerdo de aceptación de la citada encomienda

La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) valoración y estudio de los informes técnicos o jurídicos obrantes en el expediente seguido para la creación de Subgrupo C1 en Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.*
- b) Emisión de informe/s, jurídico/s necesarios en relación al mencionado procedimiento.*
- c) Emisión de informe económico sobre repercusión presupuestaria, en su caso.*
- d) Elaboración técnico/jurídica de Propuesta de acuerdos a adoptar, en su caso.*
- e) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.*

La encomienda realizada no produce cambio de la titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse con carácter previo a la ejecución material encomendada. Señaladamente deberá efectuarse mediante resolución o acuerdo del órgano que corresponda de la entidad encomendante, la aprobación de cualesquiera acuerdos de modificación de la RPT, resolución de recursos y/o reclamaciones, sin perjuicio de las propuestas que a tal efecto se efectúen por la entidad. En definitiva, es responsabilidad del Consorcio, dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda. Si de los estudios jurídicos-económicos se desprende la viabilidad de la promoción interna o reclasificación profesional y fuera interés del Consorcio que el proceso selectivo se desarrollara por la Institución provincial, será preciso un nuevo acuerdo de encomienda del citado

procedimiento y su aceptación por la Diputación, al que deberá añadirse acuerdo de Encargado de Tratamiento en atención al art. 11 de la Ley 40/2015 y Legislación de Protección de Datos.

El plazo de vigencia de la gestión encomendada se establece desde la fecha de publicación del presente instrumento en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba por plazo de seis meses sin perjuicio de su posible prórroga.

La presente encomienda podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su período de vigencia, por mutuo acuerdo, por concurrencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas, así como por incumplimiento grave de las condiciones establecidas en el presente Instrumento, sin perjuicio asimismo de las causas previstas en art. 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a _____ 2019

CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA

D^a Dolores Amo Camino
(Vicepresidenta del Consorcio)

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

D. Antonio Ruiz Cruz
(Presidente de la Diputación)

10.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROGRAMA GUADALINFO 2019.- Se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE COLABORACIÓN GUADALINFO 2019

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en el programa.

Segundo: El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, aprobó el “Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2019”. Publicándose en el BOP de 11 de enero de 2019.

Tercero: Según el artículo 6 del Programa, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre período de solicitudes de 10 días hábiles durante los días 14 al 25 de enero de 2019 y, posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnen los requisitos exigidos que subsanen vía electrónica en el plazo de diez días, del 7 al 22 de febrero de 2019.

Cuarto: Revisadas las solicitudes presentadas y las correspondientes subsanaciones, cabe decir que, de los Ayuntamientos y Elas, que tienen Centro Guadalinfo en su localidad, hemos recibido un total de 72 solicitudes, ya que el Ayuntamiento de Pozoblanco no presenta solicitud el presente año.

Comprobado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, las cuantías solicitadas según distribución por Grupos-Municipios y Asignación, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Monturque solicita una cantidad inferior a la

correspondiente a su grupo de municipio, al iniciar el contrato en el mes de marzo, son las siguientes:

Grupo	Provincia	Municipio	Importe
A	Córdoba	ELA Algallarín (Adamuz)	4.655
A	Córdoba	Blázquez (Los)	4.655
A	Córdoba	ELA Castil de Campos (Priego de Córdoba)	4.655
A	Córdoba	Conquista	4.655
A	Córdoba	Fuente la Lancha	4.655
A	Córdoba	Fuente-Tójar	4.655
A	Córdoba	Granjuela (La)	4.655
A	Córdoba	Guijo (El)	4.655
A	Córdoba	ELA Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	4.655
A	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	4.655
A	Córdoba	Santa Eufemia	4.655
A	Córdoba	Valsequillo	4.655
A	Córdoba	Villaharta	4.655
A	Córdoba	Zuheros	4.655
B	Córdoba	Adamuz	7.353
B	Córdoba	Alcaracejos	7.353
B	Córdoba	Fuentes Carreteros	7.353
B	Córdoba	Almedinilla	7.353
B	Córdoba	Almodóvar del Río	7.353
B	Córdoba	Añora	7.353
B	Córdoba	Belalcázar	7.353
B	Córdoba	Belmez	7.353
B	Córdoba	Benamejí	7.353
B	Córdoba	Bujalance	7.353
B	Córdoba	Cañete de las Torres	7.353
B	Córdoba	Carcabuey	7.353
B	Córdoba	Cardeña	7.353
B	Córdoba	Carpio (El)	7.353
B	Córdoba	Castro del Río	7.353
B	Córdoba	Doña Mencía	7.353
B	Córdoba	Dos Torres	7.353
B	Córdoba	ELA Encinarejo de Córdoba (Córdoba)	7.353
B	Córdoba	Encinas Reales	7.353
B	Córdoba	Espejo	7.353
B	Córdoba	Espiel	7.353
B	Córdoba	Fernán-Núñez	7.353
B	Córdoba	Fuente Obejuna	7.353
B	Córdoba	Fuente Palmera	7.353
B	Córdoba	Guadalcazar	7.353
B	Córdoba	La Guijarrosa	7.353
B	Córdoba	Hinojosa del Duque	7.353
B	Córdoba	Hornachuelos	7.353
B	Córdoba	Iznájar	7.353
B	Córdoba	Luque	7.353
B	Córdoba	Montalbán de Córdoba	7.353
B	Córdoba	Montemayor	7.353
B	Córdoba	Montoro	7.353
B	Córdoba	Monturque	6,127,50
B	Córdoba	Moriles	7.353
B	Córdoba	Nueva Carteya	7.353
B	Córdoba	Obejo	7.353
B	Córdoba	Palenciana	7.353
B	Córdoba	Pedro Abad	7.353
B	Córdoba	Pedroche	7.353
B	Córdoba	Posadas	7.353
B	Córdoba	Rambla (La)	7.353
B	Córdoba	Rute	7.353
B	Córdoba	Santaella	7.353
B	Córdoba	Torrecampo	7.353
B	Córdoba	Valenzuela	7.353
B	Córdoba	Victoria (La)	7.353
B	Córdoba	Villa del Río	7.353
B	Córdoba	Villafranca de Córdoba	7.353
B	Córdoba	Villanueva de Córdoba	7.353
B	Córdoba	Villanueva del Duque	7.353
B	Córdoba	Villanueva del Rey	7.353
B	Córdoba	Villaralto	7.353
B	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	7.353
B	Córdoba	Viso (El)	7.353
C	Córdoba	Aguilar de la Frontera	3.954

Grupo	Provincia	Municipio	Importe
C	Córdoba	Carlota (La)	3.954
C	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	3.954

Quinto: La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274491146200 del presupuesto del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 489,355 euros que se distribuirá según artículo 5 de “Financiación y Cuantías” del propio Programa de colaboración con los ayuntamientos.

Sexto: En conclusión, se admitieron todas las solicitudes presentadas del Programa de colaboración. Aprobada la Resolución Provisional por el Pleno celebrado el día 20 de marzo de 2019, se concede un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que consideren oportunas.

Séptimo: Transcurrido plazo de alegaciones, sin haberse presentado ninguna, procede Resolución Definitiva.

Siendo interés de la Diputación el mantenimiento de los centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba, y habiéndose informado por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica en informe correspondiente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

PRIMERO: Resolver definitivamente el Programa de Cooperación expuesto con los municipios de la provincia de Córdoba para los centros Guadalinfo en el año 2019

SEGUNDO: Realizar las transferencias de fondos a las entidades destinatarias conforme al artículo once de las Bases de Cooperación Anual con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba, para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2019

TERCERO: Trasladar a los Ayuntamientos la resolución definitiva del Programa.”

Finalmente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

11.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DERECHO AL COBRO FRENTE AL AYTO MONTALBÁN EN RELACIÓN AL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016. (GEX: 2018/56956).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, de fecha 30 de abril del año en curso, en el que se expone lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El día 28 de septiembre de 2016 se aprueba definitivamente, en sesión ordinaria, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016.

Segundo.- Al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba se le asigna la cuantía de 26.612, 61 € en relación al “Proyecto de Reforma de la Instalación Eléctrica en la Guardería”, y 15.032, 27 € en relación a la “Memoria Fuente Plaza Andalucía”.

Tercero.- El artículo 12 de los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016 regula el abono y la justificación de los fondos, debiendo atender el ente beneficiario al contenido del mismo para una correcta justificación de la subvención otorgada.

Por su parte, los Criterios contienen la opción de solicitar una prórroga de ejecución extraordinaria, en caso de que el municipio no pueda ejecutar íntegramente un proyecto de inversión en el período establecido para ello, esto es, hasta 31 de diciembre de 2016, conforme al artículo 4 de los Criterios, que regula la duración, cuestión que el municipio que tratamos no llevó a cabo.

Cuarto.- Con fecha 15 de marzo y 5 de septiembre de 2017, se realiza requerimiento de la documentación y justificación al municipio interesado, y se envían correos electrónicos con fechas 24 de julio y 6 de agosto de 2018, con idéntica finalidad, no recibiendo respuesta alguna.

Quinto.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2018, se le notifica al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por remisión expresa del artículo 92.1 del mismo, por el que se solicita la expedición de la siguiente documentación:

1. En relación al “PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA GUARDERÍA”:

- Certificado de adjudicación de obra.
- Aprobación de la certificación de obra por el señor Alcalde.
- Foto cartel de obra.

2. En relación a la “MEMORIA FUENTE PLAZA ANDALUCÍA”:

- Certificado de adjudicación de obra.
- Aprobación de la certificación de obra por el señor Alcalde.
- Foto cartel de obra.
- Acta de replanteo.
- Acta de recepción.
- Carátula certificación de obra.

Sexto.- Con fecha 9 de octubre de 2018 y número de registro electrónico 37815, por tanto, dentro del plazo otorgado para ello, D. Miguel Ruz Salces, Alcalde del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y, en representación de éste, presenta documentación relativa al “Proyecto de Reforma de la Instalación Eléctrica en la Guardería” y en relación a la “Memoria Fuente Plaza Andalucía”, incluidos en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016, solicitando se tenga por presentada a efectos de subsanar lo establecido en el requerimiento previo.

Séptimo.- Debemos indicar que, tras recibir la documentación remitida por el Ayuntamiento y, una vez comprobada la misma, desde el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales nos ponemos en **contacto telefónico** para que el municipio afectado presente los documentos solicitados con el requerimiento previo realizado y, por tanto, se realice una corrección de los mismos y una justificación acorde con lo recogido en los Criterios que regulan la subvención objeto de este procedimiento, cuestión que no llega a atender el municipio que tratamos. Ello se debe a que:

1. En relación al “PROYECTO DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN LA GUARDERÍA”:

- No remiten Certificado de adjudicación de obra.

- No remiten Aprobación de la certificación de obra por el señor Alcalde.
 - Foto cartel de obra: sí se remite correctamente.
2. En relación a la “MEMORIA FUENTE PLAZA ANDALUCÍA”:
- No remiten Certificado de adjudicación de obra.
 - No remiten Aprobación de la certificación de obra por el señor Alcalde.
 - Foto cartel de obra: se remite una copia del cartel pero no una prueba fotográfica que demuestre que efectivamente se le dio la publicidad requerida a la obra en cuestión, por lo que no la damos por correcta.
 - Acta de replanteo: sí se remite correctamente.
 - Acta de recepción: sí se remite correctamente .
 - No remiten Carátula certificación de obra.

Octavo.- Ante la falta de presentación de la documentación correcta, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda aprobar el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, con fecha 19 de diciembre de 2018, siendo notificado al municipio interesado con fecha 3 de enero de 2019, concediéndole al mismo un plazo de quince días de alegaciones para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en relación a dicho acuerdo.

Así, como consecuencia de la notificación anterior, con fecha 17 de enero de 2019 y número de registro electrónico 1765, el municipio interesado presenta alegaciones dentro del plazo establecido para ello, como se dispone en el informe de la Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica de la Diputación Provincial, que consta en el expediente.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Criterios el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En las alegaciones presentadas, con fecha 17 de enero de 2019 y número de registro electrónico 1765, se pone de manifiesto que *“en el expediente Fuente de la Plaza Andalucía, al tratarse de una instalación que conlleva pequeñas obras de escasa entidad, sencillez constructiva y reducido presupuesto y debiendo considerarse en todo caso obras menores que no conllevan a la redacción del Proyecto, se procedió sólo a la adjudicación de las obras de forma directa, bajo presupuesto presentado por la empresa, (el cual se adjunta con el Conforme del Alcalde) y al pago factura, tal y como se establecía en los arts. 111 y 138 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”*.

Atendiendo a la alegación argumentada, tenemos que poner de relieve que, en todo caso, habrá de estar a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención para una adecuada justificación, en concreto, el artículo 12 de los Criterios del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016 establece la documentación necesaria que las entidades beneficiarias deberán presentar para una correcta justificación, expuesto en los antecedentes de hecho, como así se regula en el artículo 71.1 del RGS.

Por ello, la documentación adjunta al escrito de alegaciones que presenta el Ayuntamiento de Montalbán no nos sirve para proceder a la justificación de las actuaciones, como se esgrima en el escrito, puesto que no se trata de la documentación que se recoge en los Criterios del Plan, que posteriormente, con fecha 25 de septiembre de 2018, se le requiere con la notificación del requerimiento previo al inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Segundo.- El artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Añadiendo el citado precepto que se producirá la pérdida del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 del mencionado texto legal.

En el presente caso concurre la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pues se produce un incumplimiento de la obligación de la justificación por ser ésta insuficiente.

Por tanto, de conformidad con la legislación anteriormente mencionada, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba pierde el derecho al cobro de la asignación económica reconocida para la ejecución de las actuaciones “Proyecto de Reforma de la Instalación Eléctrica en la Guardería” y “Memoria Fuente Plaza Andalucía”, solicitadas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la Provincia de Córdoba 2016, que asciende a un importe de 26.612,61 € (veintiséis mil seiscientos doce euros con sesenta y un céntimos) y 15.032,27 € (quince mil treinta y dos euros con veintisiete céntimos), respectivamente.

Segundo.- De conformidad con el artículo 89.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, esto es, el establecido para el procedimiento de reintegro.

Por su parte, el artículo 94 del RGS establece que el acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, identificando al obligado al reintegro, debiendo concretar las obligaciones incumplidas, la causa que concurre entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar; aplicable todo ello, atendiendo al caso que tratamos, a la pérdida de derecho al cobro.

Tercero.- El órgano competente para acordar la resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la asistencia económica al municipio, mediante la aprobación de las actuaciones “Proyecto de Reforma de la Instalación Eléctrica en la Guardería” y “Memoria Fuente Plaza Andalucía”, del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la Provincia de Córdoba 2016, de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acordar la resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro frente al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba respecto al “Proyecto de Reforma de la Instalación Eléctrica en la Guardería” y a la “Memoria Fuente Plaza Andalucía”, ambos incluidos en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016, por la cuantía de 26.612,61 € (veintiséis mil seiscientos doce euros con sesenta y un céntimos) y 15.032,27 € (quince mil treinta y dos euros con veintisiete céntimos), respectivamente.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Montalbán, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención.

12- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DERECHO AL COBRO FRENTE AL AYTO MONTILLA EN RELACIÓN AL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016. (GEX: 2018/59213).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que asimismo consta informe-propuesta de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 30 de abril del año en curso, en el que se refleja lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El día 28 de septiembre de 2016 se aprueba definitivamente, en sesión ordinaria, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016.

Segundo.- Al Ayuntamiento de Montilla se le asigna la cuantía de 160.631, 63€ para el proyecto "Reforma y Remodelación de Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales en Avda. de las Camachas", de los cuales, el importe finalmente subvencionado por la Diputación Provincial es de 96.517, 88€, aplicando el porcentaje de 60, 0864728% que suponía la subvención inicialmente otorgada para el proyecto objeto de la actuación. Ello tiene lugar como consecuencia de la baja que se produce de 13.494, 80€ en el proyecto indicado, como así se refleja en el requerimiento previo realizado.

Tercero.- El artículo 12 de los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016 regula el abono y la justificación de los fondos, debiendo atender al contenido del mismo el ente beneficiario para una correcta justificación de la subvención otorgada.

Por su parte, los Criterios contienen la opción de solicitar una prórroga de ejecución extraordinaria, en caso de que el municipio no pueda ejecutar íntegramente un proyecto de inversión en el período establecido para ello, esto es, hasta 31 de diciembre de 2016, conforme al artículo 4 de los Criterios, que regula la duración.

Cuarto.- Recibidas las certificaciones de obra, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 12 de los Criterios, se observa que en el expediente correspondiente consta certificaciones por un importe total de 91.840, 46€, de los 96.517, 88€ de la asistencia económica derivada del Plan comentado.

Quinto.- Como consecuencia de lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2018, se le notifica al Ayuntamiento de Montilla requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por remisión expresa del artículo 92.1 del mismo.

Sexto.- Con fecha 17 de octubre de 2018 y número de registro electrónico 38656, por tanto, dentro del plazo otorgado para ello, D. Rafael Ángel Llamas Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Montilla y, en representación de éste, presenta documentación relativa al proyecto "Reforma y Remodelación de Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales en Avda. de las Camachas" incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016, solicitando se tenga por presentada a efectos de subsanar lo establecido en el requerimiento previo.

Séptimo.- En las alegaciones anteriores se adjunta "Certificación de liquidación" y "Certificado de la aprobación de la certificación de la liquidación", sin embargo, no se pueden tener en cuenta, ya que, pese a que consta suscrita a fecha 26 de mayo de 2017, no se presenta en

esta Corporación hasta enero de 2018, por lo que se encuentran fuera del plazo establecido.

Octavo.- Ante la documentación presentada, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda aprobar el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro por la cuantía restante pendiente de justificar, con fecha 19 de diciembre de 2018, siendo notificado al municipio interesado con fecha 28 de diciembre de 2018, concediéndole al mismo un plazo de quince días de alegaciones para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en relación a dicho acuerdo.

En base al informe presentado el día 30 de abril de 2019 por Doña María Isabel Sánchez Moncayo, Jefa del Departamento de Modernización, se confirma que no ha habido alegaciones durante el período mencionado.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Criterios el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Añadiendo el citado precepto que se producirá la pérdida del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 del mencionado texto legal.

En el presente caso concurre la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pues se produce un incumplimiento de la obligación de la justificación por ser ésta insuficiente.

Por tanto, de conformidad con la legislación anteriormente mencionada, el Ayuntamiento de Montilla pierde parcialmente el derecho al cobro de la asignación económica reconocida para la ejecución de la actuación "Reforma y Remodelación de Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales en Avda. de las Camachas", solicitada en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la Provincia de Córdoba 2016, por importe de 4.677, 42 € (cuatro mil seiscientos setenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos).

Segundo.- De conformidad con el artículo 89.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, esto es, el establecido para el procedimiento de reintegro.

Por su parte, el artículo 94 del RGS establece que el acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, identificando al obligado al reintegro, debiendo concretar las obligaciones incumplidas, la causa que concurre entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar; aplicable todo ello, atendiendo al caso que tratamos, a la pérdida de derecho al cobro.

Tercero.- El órgano competente para acordar la resolución del procedimiento de pérdida

del derecho al cobro de la subvención es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la asistencia económica al municipio, mediante la aprobación de la actuación "Reforma y Remodelación de Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales en Avda. de las Camachas", del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la Provincia de Córdoba 2016, de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la **resolución** del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro frente al Ayuntamiento de Montilla respecto al proyecto "**Reforma y Remodelación de Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales en Avda. de las Camachas**", incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016, por la cuantía de **4.677, 42 € (cuatro mil seiscientos setenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos)**, de los 96.517, 88€ subvencionados para dicha actuación..

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Montilla, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención.

13.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DERECHO AL COBRO FRENTE AL AYTO PUENTE GENIL EN RELACIÓN AL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2016. (GEX: 2018/57396).- Visto el expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, de fecha 30 de abril del año en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El día 28 de septiembre de 2016 se aprueba definitivamente, en sesión ordinaria, por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016.

Segundo.- Al Ayuntamiento de Puente Genil se le asigna la cuantía de 141.120,94 € para el proyecto "Urbanización C/ Cruz Estudiante 1ª Fase".

Tercero.- El artículo 12 de los Criterios de elaboración y aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016 regula el abono y la justificación de los fondos, debiendo atender al contenido del mismo el ente beneficiario para una correcta justificación de la subvención otorgada.

Por su parte, los Criterios contienen la opción de solicitar una prórroga de ejecución extraordinaria, en caso de que el municipio no pueda ejecutar íntegramente un proyecto de inversión en el período establecido para ello, esto es, hasta 31 de diciembre de 2016, conforme al artículo 4 de los Criterios, que regula la duración, cuestión que el Ayuntamiento mencionado llevó a cabo, concediéndole una prórroga de ejecución extraordinaria hasta el día 31 de julio de 2017, por lo que la certificación nº5 que nos remite el municipio no se puede tramitar, ya que es de fecha octubre de 2017.

Cuarto.- Como consecuencia de lo expuesto, consta en el expediente certificaciones por un importe total de 98.223,35 €, de los 141.120,94 € del importe total de la asistencia económica

derivada del Plan mencionado.

Quinto.- Con fecha 26 de septiembre de 2018, se le notifica al Ayuntamiento de Puente Genil requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por remisión expresa del artículo 92.1 del mismo, a efectos de remitir la documentación justificativa correspondiente y poder comprobar la aplicación del importe total de la subvención otorgada para obtener una correcta justificación.

Sexto.- Con fecha 18 de octubre de 2018 y número de registro electrónico 38838, por tanto, dentro del plazo otorgado para ello, D. Esteban Morales Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Puente Genil y, en representación de éste, presenta documentación relativa al proyecto "Urbanización C/ Cruz Estudiante 1ª Fase" incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenible para el año 2016, solicitando se tenga por presentada a efectos de subsanar lo establecido en el requerimiento previo.

Séptimo.- En las alegaciones anteriores se indica que *"El grado ejecución, a día 31 de julio de 2017, la obra denominada "Urbanización C/Cruz del Estudiante 1ª Fase", era del 99,08%",* adjuntando el informe emitido por el Arquitecto Municipal y Director de la Obra, así como un reportaje fotográfico de la misma y una certificación ordinaria de obra por el importe realmente ejecutado a 31 de julio de 2017.

Para confirmar lo expuesto, se solicita, con fecha 19/10/2018, informe al Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de la Diputación Provincial, como supervisor de la obra, donde se constate la efectiva ejecución que se indica en aquéllas dentro del plazo establecido para ello, en el que se certifica lo dispuesto en las alegaciones realizadas, dando, por tanto, por justificada la obra en un 99,08%, quedando por justificar un 0,92%, esto es, 1.068,51 €.

Octavo.- Ante la documentación presentada, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda aprobar el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro por la cuantía restante pendiente de justificar, con fecha 19 de diciembre de 2018, siendo notificado al municipio interesado con fecha 2 de enero de 2019, concediéndole al mismo un plazo de quince días de alegaciones para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en relación a dicho acuerdo.

En base al informe presentado el día 30 de abril de 2019 por Doña María Isabel Sánchez Moncayo, Jefa del Departamento de Modernización y Administración Electrónica de la Diputación Provincial, se confirma que no ha habido alegaciones durante el período mencionado.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Criterios el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Por su parte, el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos

establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Añadiendo el citado precepto que se producirá la pérdida del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 del mencionado texto legal.

En el presente caso concurre la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pues se produce un incumplimiento de la obligación de la justificación por ser ésta insuficiente.

Por tanto, de conformidad con la legislación anteriormente mencionada, el Ayuntamiento de Puente Genil pierde parcialmente el derecho al cobro de la asignación económica reconocida para la ejecución de la actuación "Urbanización C/ Cruz Estudiante 1ª Fase", solicitada en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la Provincia de Córdoba 2016, por importe de 1.068,51 € (mil sesenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos).

Segundo.- De conformidad con el artículo 89.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, esto es, el establecido para el procedimiento de reintegro.

Por su parte, el artículo 94 del RGS establece que el acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, identificando al obligado al reintegro, debiendo concretar las obligaciones incumplidas, la causa que concurre entre las previstas en el artículo 37 de la Ley y el importe de la subvención a reintegrar; aplicable todo ello, atendiendo al caso que tratamos, a la pérdida de derecho al cobro.

Tercero.- El órgano competente para acordar la resolución del procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención es el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por ser el órgano concedente de la asistencia económica al municipio, mediante la aprobación de la actuación "Urbanización C/ Cruz Estudiante 1ª Fase", del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles en la Provincia de Córdoba 2016, de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acordar la **resolución** del procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro frente al Ayuntamiento de Puente Genil respecto al proyecto "**Urbanización C/ Cruz Estudiante 1ª Fase**", incluido en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2016, por la cuantía de **1.068,51 € (mil sesenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos)**.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Puente Genil, al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención.

14.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE APORTACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES QUE SEAN DE SU TITULARIDAD, EN SUS ARTÍCULOS 11 Y 16. (GEX: 2018/5766).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta de la Jefa de Sección de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo, de fecha 29 de abril del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2018, aprobó el Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad.

Este Programa de aportación económica se aprueba como consecuencia del Protocolo General suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de junio de 2017, que tiene como objeto fijar el marco de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para la mejora de las infraestructuras rurales de caminos de titularidad pública en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba que dan servicio a explotaciones agrarias.

Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha aprobado la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, publicada en el BOJA número 248 de 29 de diciembre de 2017.

Segundo.- El acuerdo de aprobación del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de fecha 14 de marzo de 2018 y en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de dar a conocer el presente Programa.

Tercero.- El artículo 11.1 del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad, dedicado a regular las "*Solicitudes, plazo y medio de presentación, subsanación, archivo*", señala que "*11.1. La Presidencia de la Entidad Local solicitará la aportación económica a esta Diputación en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a que haya recibido la notificación de la Resolución de concesión de la subvención otorgada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de conformidad con la Orden de 21 de diciembre de 2017, debiendo dirigirlas a la Presidencia de esta Diputación Provincial. Éstas se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento*".

Por su parte, el artículo 16.1 del Programa de Aportación Económica objeto de este informe, dedicado a regular la "*Forma de pago*", dispone "*16.1. El abono de la aportación económica se realizará en un sólo pago, previa justificación de la actuación solicitada por las entidades locales beneficiarias*".

Cuarto.- El Sr. Diputado Delegado de Agricultura y Caminos Rurales propone una modificación del artículo 11.1 y 16.1. del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad, con objeto, de un lado, de facilitar la presentación de solicitudes por las Entidades Locales que puedan ser beneficiarias, al establecer en dos meses el plazo para la presentación de las mismas y, de otro lado, de mejorar la gestión presupuestaria a las Entidades Locales beneficiarias, al poder disponer de la aportación económica que realiza Diputación con anterioridad al inicio del expediente de contratación administrativa.

La Propuesta contiene el tenor literal de la modificación que a continuación se detalla:

“Artículo 11. Solicitudes, plazo y medio de presentación, subsanación, archivo.

11.1. La Presidencia de la Entidad Local solicitará la aportación económica a esta Diputación en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a que haya recibido la notificación de la Resolución de concesión de la subvención otorgada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de conformidad con la Orden de 21 de diciembre de 2017, debiendo dirigirlas a la Presidencia de esta Diputación Provincial. Éstas se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

11.2. [.../...].”

“Artículo 16. Forma de pago.

16.1. El abono de la aportación económica se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez que esta Diputación Provincial haya notificado la Resolución de concesión de la misma.

Las entidades locales beneficiaras, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.

16.2. [.../...].”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al presente expediente objeto de estudio es la que a continuación se indica:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), dispone en su artículo 36.1 que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

El artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía se pronuncia en los mismos términos, estableciendo que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico; la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales y en la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Por su parte, el apartado 5 del artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local prevé que las Diputaciones cooperarán con los municipios en la construcción y conservación de caminos y vías rurales.

Para ello, el artículo 36.2.b) de la LRBRL prevé que las Diputaciones Provinciales puedan otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de obras, que podrán instrumentarse a través de planes especiales u otros instrumentos específicos. En virtud de este precepto, el Programa de aportación económica a las entidades locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad se configura como un instrumento específico a través del cual esta Diputación Provincial realizará aportaciones económicas a las Entidades Locales que sean beneficiarias de las subvenciones concedidas, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía a través de la Orden de 21 de diciembre de 2017.

Tercero.- El Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad se aprueba de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El apartado 5 del meritado precepto señala que cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo. Por tanto, para la modificación del Programa de Aportación Económica objeto de este informe se requiere la aprobación por el órgano competente y publicación del Acuerdo.

Cuarto.- Es necesario analizar si con la modificación puntual que se pretende incluir en los artículos 11 y 16 de los que rigen el presente Programa de Aportación Económica, se pueden alterar las solicitudes presentadas por los beneficiarios y, por tanto, la aprobación definitiva del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad.

A la vista de la modificación puntual que se pretende introducir en los artículos 11 y 16 del Programa de Aportación Económica objeto de este informe, debe concluirse que éstas no conllevarían una alteración de las solicitudes que pudieran presentarse por las entidades locales beneficiarias, puesto que, de una parte, sólo afecta al plazo de presentación de solicitudes y a que se realiza el abono anticipado de los fondos y, de otra parte, los beneficiarios de este Programa de Aportación deben haber recibido las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía a través de la Orden de 21 de diciembre de 2017.

Quinto.- De conformidad con los artículos 13.2 apartados b) y c) de la LAULA y 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras de Régimen Local, el Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad debe ser aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial.

Sexto.- En virtud del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, el Acuerdo, en su caso, de modificación del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de los artículos 11 y 16 del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos

rurales que sean de su titularidad, con objeto de que las Entidades Locales beneficiarias tengan un plazo más amplio para la presentación de solicitudes y puedan disponer anticipadamente de los fondos, quedando los contenidos como siguen:

“Artículo 11. Solicitudes, plazo y medio de presentación, subsanación, archivo.

11.3. La Presidencia de la Entidad Local solicitará la aportación económica a esta Diputación en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a que haya recibido la notificación de la Resolución de concesión de la subvención otorgada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de conformidad con la Orden de 21 de diciembre de 2017, debiendo dirigirlas a la Presidencia de esta Diputación Provincial. Éstas se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

11.4. [.../...].”

“Artículo 16. Forma de pago.

16.1. El abono de la aportación económica se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez que esta Diputación Provincial haya notificado la Resolución de concesión de la misma.

Las entidades locales beneficiaras, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.

16.2. [.../...].”

Segundo.- Publicar el Acuerdo de modificación del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Mantener el tenor literal de los restantes artículos del Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad.

Cuarto.- Dar traslado al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención.

15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES EN REPOSICIÓN Y MEJORA CAMINOS ENTIDADES LOCALES 2018-2019 (ANUALIDAD 2019), A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES. (GEX: 2019/20872).- Visto el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe suscrito con fecha 3 de mayo en curso por el Responsable de Sección de Planificación, conformado por la Jefa de Sección y el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2018 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.

Segundo.- En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición del ayuntamiento de Encinas Reales la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD
REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO ZURREÓN	38.215,00	31.846,00	6.369,00	2019

Asimismo, el sistema de ejecución aprobado es el de Contratación por la Diputación Provincial.

Segundo.- Con fecha Registro Electrónico de 2 de mayo de 2019, n.º 21329, el ayuntamiento de Encinas Reales, solicita mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2019, la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019 (anualidad 2019), en el sentido de aumentar el presupuesto total de la actuación, mediante una aportación municipal extraordinaria.

Asimismo en el acuerdo se aprueba la aportación extraordinaria de 14.311,85 €, para completar la mencionada actuación.

Como justificación, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales emite informe sobre la conveniencia de esta aportación extraordinaria al citado proyecto, indicando:

- Según las numerosas reuniones de coordinación del Departamento de Infraestructuras Rurales y el Ayuntamiento de Encinas Reales, en aras de optimizar, agilizar y dar servicio dentro de las funciones de las Diputaciones, están totalmente a favor de la solicitud propuesta.

- Debido a la tipología de la actuación, se trata fundamentalmente de la ejecución de drenaje, base y firme de rodadura mediante firme rígido de hormigón en su inmensa mayoría. Mediante este incremento de presupuesto se consolidan las zonas de más pendiente y se garantiza la capacidad portante del vial, aumentando la durabilidad de la actuación proyectada, tal como se recoge en los criterios del Plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Encinas Reales, se

justifica por la documentación aportada por el citado ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019 (anualidad 2019), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Encinas Reales:

- Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019 (anualidad 2019), en el sentido de aumentar el presupuesto total de la actuación, mediante una aportación municipal extraordinaria, quedando definitivamente la actuación como a continuación se indica, y siendo el sistema de ejecución el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	APORT. MUNIC.	APORT. MUNIC. EXTRAORD
REPOSICIÓN Y MEJORA DEL CAMINO ZURREÓN	52.526,85	31.846,00	6.369,00	14.311,85

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Encinas Reales, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

16.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LAS EELL DE LA PROVINCIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO -PFEA 2019- (GEX: 2019/20288).- Visto el expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito con fecha 30 de abril del año en curso, por el Responsable de Sección de Planificación, conformado por la Jefa de Sección y el Jefe del dicho Servicio, en el que se expresa lo siguiente:

PRIMERO. La Junta de Andalucía, mediante la Orden de 14 de junio de 2016 de la extinta Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio 2016).

Asimismo con fecha 29 de abril de 2019, se ha publicado en el Boja nº 80, la Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones previstas en la citada Orden de 14 de junio de 2016.

SEGUNDO. Sobre la base de tales normas, la Diputación se erige en beneficiaria de la subvención para financiar los materiales arriba descritos. Sin entrar en considerar que la fórmula jurídica más adecuada, no sería la de ser entidad beneficiaria, sino entidad colaboradora (a la vista del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) lo cierto es que con el fin de que la Diputación pueda continuar su tradicional línea de ayuda a los municipios y otras entidades locales de la provincia en esta materia, se hace necesario seguir los pasos que se indican en la Orden citada.

TERCERO. Para ello, y tal como establece la citada Orden de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial va a solicitar en plazo, la subvención prevista mediante instancia formulada por el Presidente de la Diputación

Una vez solicitada la subvención, se procederá a la firma de un Convenio con la Junta de Andalucía, toda vez que la finalización del procedimiento administrativo de concesión se efectúa mediante la modalidad de terminación convencional, fórmula de terminación que expresamente permite el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El texto del Convenio de Colaboración deberá ser previamente aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial.

El borrador del citado Convenio, al día de la fecha no ha sido propuesto por la Junta de Andalucía.

CUARTO. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos, siendo el importe para la provincia de Córdoba de 24.896.161,61 €, de los que 11.203.272,72 € corresponden a subvencionar materiales. Esta última cantidad se desglosa en 8.402.454,54 € de aportación de la Junta de Andalucía, equivalente al 75% y 2.800.818,18 € de aportación de la Diputación Provincial de Córdoba, equivalente al 25%.

QUINTO. El abono de la subvención de la Junta de Andalucía tal y como establece el artículo 18 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, se hará efectivo para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, de la siguiente manera:

a) El primer pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

b) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c), y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado el contenido del Anexo II presentado en el primer pago del ejercicio 2020 o la actualización del mismo, en su caso, antes del 10 de junio de 2020; y, si procediera, posterior aceptación por la

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, así como haber presentado el Anexo III de la presente resolución con datos a 31 de marzo de 2020.

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE respecto a lo certificado inicialmente en el Anexo II, el importe a subvencionar en concepto de materiales, se verá automáticamente minorado.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en los créditos afectados al PFEA en el ejercicio corriente, se podría ampliar la cuantía y, en consecuencia, el porcentaje a abonar en el ejercicio 2019, y minoraría el ejercicio 2020 mediante el oportuno reajuste de anualidades, cuyo procedimiento llevará a cabo la Dirección General de Administración Local, notificándose a las entidades interesadas para su conocimiento.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2019.

SEXTO. Dado que los perceptores últimos de esta subvención son las Entidades Locales de la provincia, debe a su vez, articularse un procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación a los ayuntamientos y otras entidades locales beneficiarias de este Programa, en el que se refleja el régimen jurídico de su concesión, así como la secuencia de pagos arriba reflejada.

Para ello, se han preparado unas bases de concesión que, en sustancia, adaptan al marco provincial de Córdoba las normas que ha aprobado la Junta de Andalucía mediante la Orden de 14 de junio de 2016.

SÉPTIMO.- Teniendo en cuenta que la aprobación del expediente incluye la aprobación y compromiso de gasto por parte de esta Diputación Provincial, es preceptiva la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

En este sentido hay que indicar que debido al aumento del importe de subvención concedido por el SEPE para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales en la provincia de Córdoba, el Presupuesto de la Diputación no contempla el importe exacto de 2.800.818,18 € para subvencionar el 25% de su aportación, por lo que se deberá realizar la oportuna modificación presupuestaria.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2019, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El presupuesto total de subvención de materiales asciende a la cantidad de 11.203.272,72 € con el desglose de aportaciones que a continuación se señalan, tales Bases se insertan como Anexo al presente acuerdo:

- Aportación Diputación Provincial: 2.800.818,18 € (25%)
- Aportación Junta de Andalucía: 8.402.454,54 € (75%)

SEGUNDO. Condicionar el gasto de la Diputación en la presente Convocatoria por un importe de 2.800.818,18 €, equivalente al 25% del importe total del coste de los materiales, a la efectiva disponibilidad del crédito.

TERCERO. Condicionar la resolución de la Convocatoria a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la

Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2019, previsto en el art. 13 de la Orden de 14 de junio de 2016.

CUARTO.- Condicionar el abono de las subvenciones, en la parte que se corresponde con la aportación de la Junta de Andalucía al efectivo ingreso de la misma a favor de esta Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

ANEXO

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019.

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía mediante Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016) constan de tres capítulos. Asimismo con fecha 29 de abril de 2019, se ha publicado en el Boja nº 80, la Resolución de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

En el primer capítulo de la Orden de 14 de junio de 2016 denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2019, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2019.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019 (en adelante PFEA).

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, además de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como demás

normativa que sea de aplicación.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- a) en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- b) los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- c) el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2019.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2019.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, al concurrir circunstancias de especial interés social, y para dar conformidad a lo dispuesto en la Base 30 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba, podrán concederse subvenciones a las entidades beneficiarias aun concurriendo alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y conforme a lo aprobado en el ámbito de la citada Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 24.896.161,61 euros los fondos para el PFEA 2019 en la provincia de Córdoba.

2. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose siguiente:

Aportación Administración	Importe
Junta de Andalucía	8.402.454,54 €
Diputación Provincial de Córdoba	2.800.818,18 €
Importe Total De Materiales	11.203.272,72 €

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- b) El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

4. En el supuesto de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido en el apartado anterior, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

5.- No obstante lo anterior, en la justificación de las subvenciones ante la Diputación Provincial, el porcentaje que se tendrá en cuenta es el inicialmente solicitado por la Entidad Local y aprobado mediante Resolución, salvo aquellas que por cualquier motivo se modifiquen durante la ejecución de la obra, debiendo ser nuevamente aprobadas mediante Resolución.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2019 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2019 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención, por lo que no se pondrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la relación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2.- Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como ANEXO I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico. (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el BOP y finalizará a las 23:59:59 horas del día 20 de junio de 2019.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, adscrito al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.
2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.
4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, esta forma de concesión será la utilizada en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.
3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:
 - a) La Entidad local beneficiaria.
 - b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.
4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar el inicio de las actuaciones, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.
 - b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.
 - f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
 - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.
- j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.
- k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
- l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.
- m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.
- n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.
- o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

1. El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

CAPÍTULO III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, y con la siguiente secuencia:

- a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.
- b) El segundo pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.
- c) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4.- En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2019, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la dirección <http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, desde la apertura del tramitador hasta el día 15 de septiembre de 2020.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Copia del Informe Final de obra (modelo SEPE), así como el Justificante de la presentación telemática en el SEPE de dicho Informe.

4. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado, siendo preceptivo que una de éstas corresponda con la exposición en lugar visible del cartel de obra que justifique el cumplimiento del requisito de difusión y publicidad recogido en el artículo 13 de las presentes bases.

Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, respetando en todo caso los porcentajes concedidos en la resolución y los límites establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

De igual modo será objeto de reintegro el incumplimiento en la obligación de justificación o justificación parcial de la cantidad total destinada a los gastos originados para la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios objeto de la subvención.

d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procedería a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Servicio de Planificación de obras y servicios municipales, del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.

ANEXO I FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

Nombre:

CIF:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Proyecto técnico o documentación técnica completa de la obra presentada ante el SEPE.
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.
(Subir documento)
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s

solicitadas.

(Subir documento)

Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en período ejecutivo con esta Diputación

(Subir documento)

Certificado emitido por el Secretario de la Corporación sobre la disponibilidad municipal del terreno o inmueble de la actuación, según el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y que dicha intervención sea competencia de la Corporación Local. En el caso de que intervengan varias administraciones se aportarán las autorizaciones sectoriales pertinentes actualizadas.

(Subir documento)

Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.

(Subir documento)

En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.

(Subir documento)

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:

C.I.F.:

ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total	Total Mano de Obra	Mano de Obra Subvencionable SEPE	Mano de Obra CCLL	Total Materiales	Materiales Subvencionables Diputación	Materiales Subvencionables Junta Andalucía	Materiales CCLL

TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES	
--	--

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Regulatoras y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe total de.....€

En....., a de de.....
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2019.

ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE

Nombre:
CIF:

D/ña. Interventor/Secretario-Interventor de la Entidad Local de

CERTIFICO que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas, de acuerdo con el siguiente desglose:

DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS QUE SE JUSTIFICAN

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total ejecutado	Mano de Obra			Materiales Subvencionados			Materiales CCLL	Total Materiales ejecutados	Nº Contrataciones		Nº Jornales	
		Subvención Final SEPE	CCLL	Total ejecutada	Diputación	Junta Andalucía	Total Subvención			Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES													

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Córdoba, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a en..... a de de

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firmado:

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

17.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE LA "CP-8 - TRAVESÍA DE LA VICTORIA. TRAMO 1º"; "CP-73 DE LA VICTORIA A SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. TRAMO 1º" Y "CP-118 - TRAVESÍA DE LA VICTORIA. TRAMO 2º" (GEX: 2019/10809).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración de dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo y con nota de conformidad del Sr. Secretario General, de fecha 30 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial de 21 de septiembre de 2018 y número 35494, el Ayuntamiento de La Victoria solicita la cesión de las vías provinciales "CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º", "CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º" y "CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º", ya que discurren por el núcleo urbano de La Victoria y forman parte del callejero municipal.

Segundo.- Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, en los que señalan que no habría inconveniente en proceder a la cesión de las meridadas vías al Ayuntamiento de La Victoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es el que a continuación se enuncia:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Mutación demanial subjetiva.

El artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que "La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos:

- Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado el bien.
- Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Por su parte, el artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva

y establece que la misma “...se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público.” Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien, pero se modifica su titularidad.

Tercero.- Naturaleza jurídica de los bienes objeto de mutación.

La Diputación de Córdoba ostenta la titularidad de las vías provinciales “CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º”, “CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º” y “CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º” y constan anotadas en el Epígrafe Primero de “Bienes Inmuebles”, Catálogo de Vías Provinciales, del Inventario General de esta Excma. Diputación Provincial de 2017. De conformidad con el artículo 5 de la LPAP (de aplicación supletoria) y el artículo 3 del RBELA, estas vías tienen la naturaleza jurídica de bien de dominio público o demanial destinada a un uso o servicio público.

Cuarto.- Régimen jurídico.

La tramitación de este expediente administrativo no se encuentra desarrollado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues los apartados 2 y 3 del artículo 11 únicamente disponen que “[.../...] *La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento (alteración de la calificación jurídica)*”.

En este sentido, puesto que nos encontramos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento que debemos seguir por analogía es el previsto para las cesiones gratuitas, la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial es que en la primera el bien es patrimonial (artículo 50 RBELA) y en la segunda es de dominio público.

Por tanto, el expediente deberá instruirse siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 del RBELA.

Así pues en el expediente, considerando que es un bien de dominio público o demanial, deberán constar los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. No obstante, este documento no podrá constar en el presente expediente, por cuanto las vías provinciales no están inscritas en el Registro de la Propiedad, pues este dato no consta en el Inventario General de esta Diputación del ejercicio 2017.
- c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
- d) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.
- e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la mutación por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.
- f) Aceptación de los términos de la mutación por la persona que adquiere la titularidad del bien.

Por su parte, no se requiere que conste en el expediente:

- Informe de la Intervención en el que haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien, pues los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de conformidad con el artículo 132 de la CE y artículo 6 de la LPAP (de aplicación básica).

Quinto.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 53 del RBELA, de aplicación analógica, las vías

provinciales deberán destinarse al uso previsto, que es el de ser una vía urbana. Cuando no se destinen al fin público por el que se produjo la mutación, se entenderá resuelta la misma y las vías provinciales deberán revertir a esta Corporación Provincial con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexto.- Órgano competente.

De conformidad con el artículo 47.2.ñ) de la LRBRL y el artículo 50 del RBELA de aplicación analógica, el órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva corresponde al Pleno de esta Corporación Provincial, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad.

Séptimo.- Inventario.

El artículo 59 de la LBELA dispone que “Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario”. De esta forma, las vías provinciales deberán ser objeto de baja en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles” del Inventario General de esta Diputación Provincial.

Octavo.- Formalización de la mutación demanial subjetiva.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 de RBELA, que consta en el Anexo I de este informe-propuesta, junto con el Acta de Entrega del bien, que queda reflejado en el Anexo II.

De acuerdo con lo que se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 24 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Comunidad, acuerda:

Primero.- Acordar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de La Victoria, sin que las vías provinciales “CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º”, “CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º” y “CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º”, que se transmiten, modifiquen su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad al Ayuntamiento de La Victoria de las vías provinciales “CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º”, “CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º” y “CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º”, ya que discurren por el núcleo urbano de La Victoria y forman parte del callejero municipal.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I del presente informe-propuesta; así como aprobar el texto del Acta de Entrega del bien, cuyo tenor literal se adjunta en el Anexo II.

Cuarto.- Dar de baja en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles”, Catálogo de Vías Provinciales, del Inventario General de la Diputación de Córdoba las vías provinciales “CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º”, “CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º” y “CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º”.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria, al Servicio de Carreteras y a la Sección de Gestión Técnica Patrimonial de la Secretaría General a los

efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA “CP-8 TRAVESÍA DE LA VICTORIA. TRAMO 1º”, “CP-73 DE LA VICTORIA A SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. TRAMO 1º” Y “CP-118 TRAVESÍA DE LA VICTORIA. TRAMO 2º”

En Córdoba, a -- de ---- de ----

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

I. La Diputación de Córdoba es titular de las vías provinciales “CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º”, “CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º” y “CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º”, según consta en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles” del Inventario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2017, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2018.

II. El Ayuntamiento de La Victoria solicita a la Diputación Provincial de Córdoba la cesión de las vías provinciales “CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º”, “CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º” y “CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º”, ya que discurren por el núcleo urbano de La Victoria y forman parte del callejero municipal.

III. La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, acordó aprobar la transmisión de la titularidad de los meritados tramos de carretera mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de La Victoria.

IV. El Ayuntamiento de La Victoria, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de ----, acepta la transmisión de la titularidad de los tramos de carretera mediante mutación demanial subjetiva.

V. La transmisión patrimonial de dicho tramo de carretera, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

D. Antonio Ruiz Cruz, en la representación que ostenta de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, y en ejecución del acuerdo del Pleno provincial de fecha -- de ---- de ----, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, al Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria, por quien acepta y adquiere D. José Abad Pino, las vías provinciales “CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º”, “CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º” y “CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º”.

Segunda.- Datos de la vía provincial.

Los datos de las vías de comunicación que la Diputación Provincial transfiere al Ayuntamiento de La Victoria son las siguientes:

Matrícula: CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º.

Denominación: CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º.

Longitud: 775,00 m, según inventario.

Origen: P.K. 2+935, margen derecha, de la carretera autonómica A-3052 De Aldea Quintana a A-379

Final: Intersección con las vías provinciales CP-73 y CP-118, en el núcleo de La Victoria

Tramos objeto de la mutación:

P.K. 0+270 al P.K. 0+775, al integrarse como eje del sistema viario de la zona de suelo urbano, pues coincide con el vial

urbano denominado Paseo de La Victoria.

P.k. 0+000 al P.k. 0+270 al encontrarse, aún no siendo urbano, integrado en el entramado urbano del núcleo de La Victoria ya que consta de acerados, amplio alcorque con árboles, alumbrado público, mobiliario urbano, acceso a zona de equipamientos (pistas deportivas), etc.,

Matrícula: CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º.

Denominación: CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º.

Longitud: 720,00 m, según inventario.

Origen: Intersección con las vías provinciales CP-8 y CP-118, en el núcleo de La Victoria

Final: Intersección con la vía autonómica A-3052 De Aldea Quintana a A-379, P.K. 4+410, margen izquierda

Tramos objeto de la mutación:

P.K. 0+000 al P.K. 0+535, al integrarse como eje del sistema viario de la zona de suelo urbano, pues coincide con el vial urbano denominado Calle Jesús María hasta la intersección con la Calle Tolerancia.

P.k. 0+535 al P.k. 0+720 al encontrarse, aún no siendo urbano, integrado en el entramado urbano del núcleo de La Victoria ya que consta de acerados, alcorques con árboles, alumbrado público, mobiliario urbano, etc., y es el acceso al Cementerio Municipal.

Matrícula: CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º.

Denominación: CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º.

Longitud: 1.191,00 m, según inventario.

Origen: Intersección con las vías provinciales CP-8 y CP-73, en el núcleo de La Victoria

Final: Intersección con la vía autonómica A-3052 De Aldea Quintana a A-379, P.K. 4+670, margen izquierda.

Tramo objeto de la mutación: P.K. 0+000 al P.K. 1+020, al integrarse como eje del sistema viario de la zona de suelo urbano, coincidiendo, además, este último punto kilométrico con el límite municipal de La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros. Esta vía coincide con los viales urbanos denominados Calle Duque de Rivas hasta el P.K. 0+650 y Avenida de Santaella, hasta el límite municipal en el P.K. 1+020.

Tercera.- Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La Excm. Diputación de Córdoba, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- Transmitir la titularidad de las vías provinciales indicadas en la cláusula segunda.
- Dar de baja en su Inventario Provincial las citadas vías provinciales, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de La Victoria.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Victoria se indican a continuación:

- Aceptar la transmisión de la titularidad las vías provinciales "CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º", "CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º" y "CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º", identificadas en la cláusula segunda.
- Anotar en el Inventario Municipal las vías provinciales que han sido objeto de mutación demanial subjetiva.
- Destinar las vías al uso público que les corresponde, pues forman parte del callejero municipal.
- Conservar y mantener las vías transmitidas.

Quinta.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

Si las vías provinciales cedidas no se destinan al uso público que motiva la transmisión o dejase de estarlo posteriormente se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá a la Diputación de Córdoba con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Asimismo, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima.- No sujeción a impuestos.

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava.- Documentación anexa.

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo de la Excma. Diputación de Córdoba de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el -- de ---- de ----, así como el Certificado del acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de La Victoria de aceptación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el -- de ---- de ----.

Leído el presente Convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman, por triplicado ejemplar, ante mí, el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE LA VICTORIA
D. José Abad Pino

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: Jesús Cobos Climent

ANEXO II

ACTA DE ENTREGA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA “CP-8 TRAVESÍA DE LA VICTORIA . TRAMO 1º”, “CP-73 DE LA VICTORIA A SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. TRAMO 1º” Y “CP-118 TRAVESÍA DE LA VICTORIA. TRAMO 2º”

En Córdoba, a -- de ---- de ----

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para este acto de entrega, e intervienen en razón de su cargo y en la representación que ostentan y

EXPONEN

I. La Diputación de Córdoba es titular de las vías provinciales “CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º”, “CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º” y “CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º”, según consta en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles” del Inventario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2017, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2018.

II. El Ayuntamiento de La Victoria solicita a la Diputación Provincial de Córdoba la cesión de las vías provinciales “CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º”, “CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º” y “CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º”, ya que discurren por el núcleo urbano de La Victoria y forman parte del callejero municipal.

III. La transmisión patrimonial de dichas vías provinciales, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

IV. Conste por el presente documento la ENTREGA por la Diputación Provincial de Córdoba y la RECEPCIÓN por el Ayuntamiento de La Victoria de las vías provinciales “CP-8 Travesía de La Victoria. Tramo 1º”, “CP-73 De La Victoria a San Sebastián de los Ballesteros. Tramo 1º” y “CP-118 De Travesía de La Victoria. Tramo 2º. Con esta transmisión las meritadas vías provinciales pasan a ser de titularidad del Ayuntamiento, así como las competencias de gestión, explotación, conservación y mantenimiento de las mismas.

V. Se deja expresa constancia de que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, D. José Abad Pino, recibe las vías provinciales anteriormente indicadas y descritas en el Convenio suscrito por las partes en la misma

fecha.

VI. Ambas partes declaran conocer las vías provinciales descritas, su aptitud para los usos correspondientes y el estado de conservación en el momento de la entrega.

VIII. La presente Acta de Entrega es documento susceptible de ser elevado a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por la parte que lo hubiera promovido.

Para constancia de lo anteriormente manifestado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE LA VICTORIA
D. José Abad Pino

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
Fdo.: Jesús Cobos Climent

18.- MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA PARA TRASMITIR LA TITULARIDAD DE LA CP-177 DE MONTILLA A MONTALBÁN - RAMAL ANTIGUA VARIANTE Nº 4. (GEX: 2019/17903).- Asimismo se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración de dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo y con nota de conformidad del Sr. Secretario General, suscrito el 30 de abril en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 25 de abril de 2019 y número 19802, el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba solicita la cesión de la vía provincial CP-177 De Montilla a Montalbán – Ramal Antigua Variante nº 4, ya que es una vía cercana al casco urbano y en la que se pueden realizar trabajos de limpieza, acondicionamiento, reforestación, embellecimiento y mejora progresiva de los accesos a fincas agrícolas.

Segundo.- Consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Carreteras, D. Mateo Navajas González de Canales, en los que señalan que no habría inconveniente en proceder a la cesión de la meritada vía provincial al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al expediente objeto de estudio es el que a continuación se enuncia:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP, en lo sucesivo).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Mutación demanial subjetiva.

El artículo 7 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que “La mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público, por el procedimiento que reglamentariamente se determine, y en particular en los siguientes supuestos:

- Alteración del uso o servicio público al que estuviere destinado el bien.
- Concurrencia de afectaciones que fueren compatibles.

Por su parte, el artículo 11.2 del RBELA regula la figura de la mutación demanial subjetiva y establece que la misma “...se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público.” Por tanto, esta mutación se caracteriza por permanecer el mismo destino del bien, pero se modifica su titularidad.

Tercero.- Naturaleza jurídica de los bienes objeto de mutación.

La Diputación de Córdoba ostenta la titularidad de la vía provincial CP-177 De Montilla a Montalbán – Ramal Antigua Variante nº 4 y consta anotada en el Epígrafe Primero de “Bienes Inmuebles”, Catálogo de Vías Provinciales, del Inventario General de esta Excm. Diputación Provincial de 2017. De conformidad con el artículo 5 de la LPAP (de aplicación supletoria) y el artículo 3 del RBELA, esta vía tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público o demanial destinada a un uso o servicio público.

Cuarto.- Régimen jurídico.

La tramitación de este expediente administrativo no se encuentra desarrollado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, pues los apartados 2 y 3 del artículo 11 únicamente disponen que “[.../...] *La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad. 3. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento (alteración de la calificación jurídica)*”.

En este sentido, puesto que nos encontramos ante un cambio de titularidad entre Administraciones Públicas, el procedimiento que debemos seguir por analogía es el previsto para las cesiones gratuitas, la única diferencia entre una cesión gratuita y una mutación demanial es que en la primera el bien es patrimonial (artículo 50 RBELA) y en la segunda es de dominio público.

Por tanto, el expediente deberá instruirse siguiendo lo preceptuado en el artículo 51 del RBELA.

Así pues en el expediente, considerando que es un bien de dominio público o demanial, deberán constar los siguientes documentos:

- a) Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la Entidad.
- b) Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. No obstante, este documento no podrá constar en el presente expediente, por cuanto la vía provincial no está inscrita en el Registro de la Propiedad, pues este dato no consta en el

Inventario General de esta Diputación del ejercicio 2016.

c) Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.

d) Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente.

e) Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de la mutación por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el tablón de anuncios de la Entidad como en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) Aceptación de los términos de la mutación por la persona que adquiere la titularidad del bien.

Por su parte, no se requiere que conste en el expediente:

- Informe de la Intervención en el que haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien, pues los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables, de conformidad con el artículo 132 de la CE y artículo 6 de la LPAP (de aplicación básica).

Quinto.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 53 del RBELA, de aplicación analógica, la vía provincial deberá destinarse al uso previsto, que es el de ser una vía urbana. Cuando no se destinen al fin público por el que se produjo la mutación, se entenderá resuelta la misma y la vía provincial deberá revertir a esta Corporación Provincial con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexto.- Órgano competente.

De conformidad con el artículo 47.2.ñ) de la LRBRL y el artículo 50 del RBELA de aplicación analógica, el órgano competente para acordar la mutación demanial subjetiva corresponde al Pleno de esta Corporación Provincial, debiendo adoptarse el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Entidad.

Séptimo.- Inventario.

El artículo 59 de la LBELA dispone que "Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario". De esta forma, la mutación demanial subjetiva de la vía provincial deberá ser objeto de baja en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles" del Inventario General de esta Diputación Provincial.

Octavo.- Formalización de la mutación demanial subjetiva.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y 39 de RBELA, que consta en el Anexo I de este informe-propuesta, junto con el Acta de Entrega del bien, que queda reflejado en el Anexo II.

De conformidad con lo propuesto en el informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 24 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, dictamina favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Acordar la mutación demanial subjetiva por cambio de la Administración titular del bien, de esta Diputación Provincial de Córdoba al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, sin que la vía provincial CP-177 De Montilla a Montalbán – Ramal Antigua Variante nº 4, que se transmite, modifique su destino público, en virtud del artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Segundo.- Autorizar la transmisión de la titularidad al Ayuntamiento de Montalbán de

Córdoba de la vía provincial CP-177 De Montilla a Montalbán – Ramal Antigua Variante nº 4, ya que es una vía cercana al casco urbano y en la que se pueden realizar trabajos de limpieza, acondicionamiento, reforestación, embellecimiento y mejora progresiva de los accesos a fincas agrícolas.

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio en que debe formalizarse la mencionada mutación demanial subjetiva y cuyo tenor literal es el que figura en el Anexo I del presente informe-propuesta; así como aprobar el texto del Acta de Entrega del bien, cuyo tenor literal se adjunta en el Anexo II.

Cuarto.- Dar de baja en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles”, Catálogo de Vías Provinciales, del Inventario General de la Diputación de Córdoba la vía provincial CP-177 De Montilla a Montalbán – Ramal Antigua Variante nº 4.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, al Servicio de Carreteras y a la Sección de Gestión Técnica Patrimonial de la Secretaría General a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA VÍA PROVINCIAL CP-177 DE MONTILLA A MONTALBÁN – RAMAL ANTIGUA VARIANTE Nº 4

En Córdoba, a -- de ---- de ----

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad legal para suscribir y firmar el presente convenio, y en la representación que ostentan

EXPONEN

I. La Diputación de Córdoba es titular de la vía provincial CP-177 De Montilla a Montalbán – Ramal Antigua Variante nº 4, según consta en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles” del Inventario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba a 31 de diciembre de 2017, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de 19 de diciembre de 2018.

II. El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba solicita a la Diputación Provincial de Córdoba la cesión de la vía provincial CP-177 De Montilla a Montalbán – Ramal Antigua Variante nº 4, con una longitud de 235,00 m, ya que es una vía cercana al casco urbano y en la que se pueden realizar trabajos de limpieza, acondicionamiento, reforestación, embellecimiento y mejora progresiva de los accesos a fincas agrícolas.

III. La Diputación de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día --- de ---- de 2019, acordó aprobar la transmisión de la titularidad de la vía provincial mediante mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, quedando justificado en la petición que realiza el Ayuntamiento.

IV. El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de 2019, acepta la transmisión de la titularidad de la vía provincial mediante mutación demanial subjetiva.

V. La transmisión patrimonial de dicho tramo de vía provincial, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir

el presente Convenio y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

D. Antonio Ruiz Cruz, en la representación que ostenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y en ejecución del acuerdo del Pleno provincial de fecha -- de ---- de ----, transfiere y entrega mediante mutación demanial subjetiva, al Ilmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, por quien acepta y adquiere D. Miguel Ruz Salces, la vía provincial CP-177 De Montilla a Montalbán – Ramal Antigua Variante nº 4, con una longitud de 235,00 m, con origen en el P.K. 7+992, margen derecha, de la carretera provincial CO-4207 De Montilla a Montalbán y final, sin acceso, en torno al P.K. 22+230 de la carretera autonómica A-3133 De Puente Genil a La Rambla.

Segunda.- Datos de la vía provincial.

Los datos de la vía de comunicación que la Diputación Provincial transfiere al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba son las siguientes:

Matrícula: CP-177

Denominación: CP-177 De Montilla a Montalbán – Ramal Antigua Variante nº 4

Longitud: 235,00 m, según inventario.

Origen: P.K. 7+992, margen derecha, de la carretera provincial CO-4207 De Montilla a Montalbán.

Final: en torno al P.K. 22+230 de la carretera autonómica A-3133 De Puente Genil a La Rambla, sin acceso.

Tramo objeto de la mutación: P.K. 7+992, margen derecha, de la carretera provincial CO-4207 De Montilla a Montalbán y final en el P.K. 22+230 de la carretera autonómica A-3133 De Puente Genil a La Rambla.

Tercera.- Obligaciones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La Excm. Diputación de Córdoba, en virtud del presente Convenio, se obliga a:

- Transmitir la titularidad del tramo de la vía provincial indicada en la cláusula segunda.
- Dar de baja en su Inventario Provincial la citada vía provincial, una vez que se haya formalizado la mutación demanial subjetiva.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba se indican a continuación:

- Aceptar la transmisión de la titularidad la a vía provincial CP-177 De Montilla a Montalbán – Ramal Antigua Variante nº 4, identificada en la cláusula segunda.
- Anotar en el Inventario Municipal la vía provincial que ha sido objeto de mutación demanial subjetiva.
- Destinar la vía al uso público que motiva la transmisión.
- Conservar y mantener la vía transmitida.

Quinta.- Reversión del bien objeto de mutación demanial subjetiva.

Si la vía provincial cedida no se destina al uso público que motiva la transmisión o dejase de estarlo posteriormente se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva tramitada y revertirá a la Diputación de Córdoba con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos en el citado bien.

Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Asimismo, se determina el carácter no contractual del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Para resolver las dudas que puedan suscitarse en su aplicación, se estará a los principios contenidos en la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas y al resto del ordenamiento jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima.- No sujeción a impuestos.

La mutación demanial subjetiva a que se refiere este Convenio no está sujeta al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por razón subjetiva, ni al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Octava.- Documentación anexa.

Se incorpora fotocopia rubricada de los documentos unidos, que son los siguientes: Certificación del acuerdo de la Excm. Diputación de Córdoba de aprobación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el -- de ---- de 2019, así como el Certificado del acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba de aceptación de la mutación demanial subjetiva adoptado en sesión celebrada el -- de ---- de 2019.

Leído el presente Convenio, ambas partes lo encuentran conforme, y en prueba de ello lo firman, por triplicado ejemplar, ante mí, el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que doy fe.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**
D. Antonio Ruiz Cruz

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA**

D. Miguel Ruz Salces

**EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**
Fdo.: Jesús Cobos Climent

ANEXO II

ACTA DE ENTREGA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA VÍA PROVINCIAL CP-177 DE MONTILLA A MONTALBÁN – RAMAL ANTIGUA VARIANTE Nº 4

En Córdoba, a -- de --- de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Ruiz Cruz, con NIF P-1400000-D, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para este acto de entrega, e intervienen en razón de su cargo y en la representación que ostentan y

EXPONEN

I.- La Diputación Provincial de Córdoba ha acordado, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de 2019, transmitir la titularidad de la vía provincial CP-177 De Montilla a Montalbán – Ramal Antigua Variante nº 4, con una longitud de 235,00 m, con origen en el P.K. 7+992, margen derecha, de la carretera provincial CO-4207 De Montilla a Montalbán y final, sin acceso, en torno al P.K. 22+230 de la carretera autonómica A-3133 De Puente Genil a La Rambla.

II. El Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día -- de ---- de 2019, acepta la transmisión de la titularidad de la vía provincial mediante mutación demanial subjetiva.

III. La transmisión patrimonial de dicha vía provincial, mediante mutación demanial subjetiva, se formaliza mediante Convenio, y tiene su fundamento legal en el artículo 186 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

IV. Conste por el presente documento la ENTREGA por la Diputación Provincial de Córdoba y la RECEPCIÓN por el Ayuntamiento de Montalbán del Córdoba de la la vía provincial CP-177 De Montilla a Montalbán – Ramal Antigua Variante nº 4, con una longitud de 235,00 m, con origen en el P.K. 7+992, margen derecha, de la carretera provincial CO-4207 De Montilla a Montalbán y final, sin acceso, en torno al P.K. 22+230 de la carretera autonómica A-3133 De Puente Genil a La Rambla. Con esta transmisión el citado tramo de vía pasa a ser de titularidad del Ayuntamiento, así como las competencias de gestión, explotación, conservación y mantenimiento de la misma.

V. Se deja expresa constancia de que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, D. Miguel Ruz Salces, recibe la vía provincial anteriormente indicada y descrita en el Convenio suscrito por las partes en la misma fecha.

VI. Ambas partes declaran conocer la vía provincial descrita, su aptitud para los usos correspondientes y el estado de conservación en el momento de la entrega.

VIII. La presente Acta de Entrega es documento susceptible de ser elevado a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por la parte que lo hubiera promovido.

Para constancia de lo anteriormente manifestado, las partes firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA
D. Miguel Ruz Salces

EL SECRETARIO GENERAL DE
LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.: Jesús Cobos Climent

19.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN ACUERDO PLENARIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS 2019. (GEX:2018/69239).- Visto el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta del Responsable de Planificación de dicho Servicio, de fecha 6 de mayo en curso, conformado por la Jefa de Sección y Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión celebrada el 23 de Abril de 2019, adoptó acuerdo de APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PUBLICAS 2019.

En el apartado tercero y cuarto del acuerdo plenario se decía expresamente:

“Tercero.- *Aprobar definitivamente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:*

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
.../...					
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS	0,00 €	11.300,00 €	11.300,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
.../...					

“Cuarto.- *Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el sistema de ejecución directa, atendiendo a la petición formulada:*

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
.../...	
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS
.../...	

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 109.2 que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Queda acreditado en el expediente que se padeció un error material en el sistema de ejecución que solicitó el ayuntamiento de Santa Eufemia, error que se ha puesto de manifiesto por el citado ayuntamiento, mediante solicitud genérica enviada a través del Registro Electrónico de fecha 6 de mayo de 2019, n.º 21886.

Segundo.- En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo, corresponderá al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios y Carreteras, al ser éste el órgano que adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2019.

No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, debido principalmente al retraso en el inicio de la citada actuación, ya que el próximo Pleno para poder aprobar esta rectificación se demoraría como consecuencia de las elecciones municipales.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Rectificar el error material padecido en el apartado tercero y cuarto del acuerdo plenario de 23 de abril de 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Tercero.- Aprobar definitivamente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
.../...					
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS	0,00 €	11.300,00 €	11.300,00 €	ADMINISTRACIÓN (Ejecuc. Directa)
.../...					

*“Cuarto.- Autorizar a las entidades locales que a continuación se citan para que puedan ejecutar las actuaciones solicitadas por el **sistema de ejecución directa**, atendiendo a la petición formulada:*

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
.../...	
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS
.../...	

Debe decir:

“Tercero.- Aprobar definitivamente la relación pormenorizada de obras, que queda como sigue:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
.../...					
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS	0,00 €	11.300,00 €	11.300,00 €	CONTRATACIÓN EELL
.../...					

“Quinto.- Autorizar asimismo la contratación de las actuaciones por parte de los siguientes Ayuntamientos atendiendo a la petición formulada:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
.../...	
SANTA EUFEMIA	MEJORA ACCESIBILIDAD PARQUE VALDECANAS
.../...	

Segundo.- Asimismo el ayuntamiento de Santa Eufemia para la contratación de las citadas obras, deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 10 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa Eufemia, a los Servicios Técnicos de esta Diputación y al Servicio de Hacienda.

PROPOSICIONES

20.- PROPOSICIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTO 2019 DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (GEX: 2019/21884).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia justificados en el hecho de que el Consejo Rector del citado Organismo tuvo lugar con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada.

Seguidamente y a la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en su sesión ordinaria del día 10 de mayo en curso, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito para el ejercicio 2019, por importe de 254.737,44 €, con el siguiente detalle:

EMPLEOS

	Suplemento de Crédito
Capítulo 1º	1.237,44 €

Capítulo 2º	235.500,00 €
Capítulo 6º	18.000,00 €
Totales	254.737,44 €

TOTAL DE EMPLEO.....254.737,44 €

RECURSOS

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Capítulo 8: Activos Financieros:

Remanente Líquido de Tesorería.....254.737,44 €

TOTAL DE RECURSOS.....254.737,44 €”

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo

21.- PROPOSICIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019. (GEX: 2019/21923).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar, por motivos de urgencia justificados en el hecho de que el Consejo Rector del citado Organismo tuvo lugar con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada.

Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta informe-propuesta suscrito por la Secretaría General en el que se expresa lo siguiente:

“El Consejo Rector de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, en sesión celebrada el día 10 de mayo del año en curso, ha acordado la encomienda a la Diputación Provincial de Córdoba, de la gestión por la Diputación Provincial de las convocatorias de subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí correspondientes al ejercicio 2019.

I.- La regulación de la encomienda de gestión se contiene en art. 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone lo siguiente:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento

de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local"

II.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial, ésta podrá prestar asistencia no solamente a los municipios, sino también a su propia administración institucional. En muchos casos, razones de eficacia y carencia de medios personales y técnicos suficientes, hacen aconsejable atribuir a la Institución Provincial el desarrollo de determinadas actuaciones en razón a su complejidad técnico-jurídica. El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas constituye uno de los ámbitos de referencia, y en este sentido se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de la Diputación para la adecuada gestión de las convocatorias de subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí correspondientes al ejercicio 2019

III.- Se ha de observar en el desarrollo del procedimiento la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, publicada en BOP Córdoba nº 182, de 22 de septiembre de 2016.

IV.- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán

aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los extremos previstos en artículo 17 LGS.:

Todo este complejo proceso conlleva una serie de actividades materiales y de gestión, además de otro tipo de actos o resoluciones de carácter jurídico que darán soporte a la concreta actividad material.

V.- Por lo anterior, se considera necesaria la regulación del instrumento de formalización de la presente transferencia de funciones, en el que quedarán fijadas las concretas condiciones en las que se va a desarrollar la gestión material que la Diputación Provincial brinda al Organismo Autónomo; el citado instrumento deberá ser aprobado por ambas entidades y publicado en BOP una vez se proceda a su firma.

VI.- La aceptación de la encomienda de gestión en la Diputación provincial requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal en base a lo establecido en el art. 47.2.h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiendo dicha aprobación, en consecuencia, al Pleno de la Corporación de conformidad con lo establecido en el art. 33.ñ) de dicho texto legal.

De acuerdo con lo que antecede y visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 24 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión para que esta Diputación realice las funciones de gestión de las convocatorias de subvenciones de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí correspondientes al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 de ley 40/2015, prestar aprobación al instrumento de formalización de la encomienda, que se obra en el expediente, y proceder a su publicación en el BOP una vez firmado.

TERCERO.- Prestar aprobación al documento denominado "Acuerdo Encargado de Tratamiento de Datos", que, igualmente, obra en el expediente."

Antes de pasar a tratar del Control de los demás Órganos de la Corporación, se pasa a tratar, con carácter de urgencia, de los siguientes asuntos:

URGENCIA A).- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL BIENIO 2018-2019, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. CAMBIO SISTEMA EJECUCIÓN. (GEX: 2019/21970).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que la solicitud del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros tuvo lugar con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa y que con motivo de las próximas elecciones municipales el próximo pleno se demorará hasta el mes de julio y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 24 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente se conoce el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe del responsable Administrativo de Sección de Planificación e inversiones, conformado por la Jefa de Sección y por el Jefe de dicho Servicio, de

fecha 13 de mayo en curso, en el que se contiene los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2016, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2016-2019.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron a petición del ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, las siguientes actuaciones, siendo el sistema de ejecución, el de contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADQUISICIÓN DE INMUEBLE ANEXO A PABELLON POLIDEP CON DESTINO A GIMNASIO EN CALLE JULIAN COSTA, 2			49.725,00	0,00	49.725,00 €
CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLON POLIDEPORTIVO CALLE JULIAN COSTA 2			230.000,00	0,00	230.000,00 €
REHABILITACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL SITUADO EN C/ LA ROSA			46.595,90		46.595,90 €
			326.320,90	0,00	326.320,90 €

TERCERO.- Por acuerdos de Pleno de esta Diputación Provincial de 25 de enero y 15 de febrero de 2017, a petición del ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, se modificó el citado Plan Provincial Plurianual, quedando las actuaciones como a continuación se indican:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	BIENIO 2016-2017		BIENIO 2018-2019		TOTAL ACTUACIÓN
	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN DIPUTACION	EXTRA ENTIDAD LOCAL	
ADQUISICIÓN DE INMUEBLE ANEXO A PABELLON POLIDEP CON DESTINO A GIMNASIO EN CALLE JULIAN COSTA, 2	80.861,01	0,00			80.861,01
CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLON POLIDEPORTIVO CALLE JULIAN COSTA 2			245.459,89	0,00	245.459,89
			326.320,90	0,00	326.320,90 €

CUARTO.- El Ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, con fecha registro electrónico de 10 de mayo de 2019, nº 22884, solicita mediante acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2019 la modificación del Plan Provincial Plurianual bienio 2018-2019, en el sentido de modificar el sistema de ejecución, de forma que sea el ayuntamiento quien asuma la contratación de la actuación en lugar de la Diputación Provincial.

En el citado acuerdo plenario se indica como justificación para la modificación del sistema de ejecución, que la dilación acumulada en la fase de contratación del proyecto técnico elaborado por el SAU y aprobado por parte de esta Corporación y teniendo en cuenta la proximidad de la conclusión del mandato vigente, toda vez que este Ayuntamiento cuenta ya con personal funcionario habilitado de carácter nacional para el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención desde su toma de posesión el día 6 de mayo de 2019.

Con fecha 13 de mayo de 2019, el Arquitecto Responsable Técnico de Supervisión de

Proyectos del SAU de esta Diputación Provincial, emite informe favorable desde el punto de vista técnico para que la modificación pueda llevarse a efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

SEGUNDO.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 11, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, se justifica técnicamente por la documentación aportada y por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, se propone que este asunto se incluya por vía de urgencia en el Orden del Día del Pleno, con el fin de que la citada actuación pueda ser licitada y contratada en el menor tiempo posible y no demore su ejecución.

De acuerdo con lo que antecede y conforme se propone en el anterior informe, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a la obras y servicios municipales Bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros, en el siguiente sentido:

- Modificar el sistema de ejecución de la actuación “CONSTRUCCIÓN GIMNASIO ANEXO AL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CALLE JULIAN COSTA 2”, con el mismo presupuesto aprobado de 245.459,89 €, de forma que sea el ayuntamiento quien asuma la contratación de la actuación en lugar de la Diputación Provincial, debiendo cumplir asimismo las siguientes condiciones:
 1. El Ayuntamiento deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que

cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo del Ayuntamiento. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

2. La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor.
3. La dirección de las obras corresponderá a los técnicos facultativos que, a tal efecto, designe la Diputación Provincial.
4. El abono y justificación de la aportación correspondiente a la Diputación Provincial, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, 16.4 y 16.5 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del citado Plan Provincial. Igualmente deberá aportarse certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
5. El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Comunicar el citado acuerdo al Servicio de Hacienda de ésta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria y a los Servicios técnicos de esta Diputación Provincial

Cuarto.- Dar traslado asimismo del acuerdo al ayuntamiento de S. Sebastián de los Ballesteros.

URGENCIA B) APROBACIÓN PROVISIONAL DEL III EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2019 DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (GEX: 2019/22336).- Previa especial Declaración de urgencia justificada en el hecho de que el Consejo Rector del Patronato adoptó el acuerdo en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo en curso y habida cuenta que la próxima sesión plenaria se demorará hasta el mes de julio con motivo de las próximas elecciones municipales, siendo necesario la aprobación del expediente de que se trata para no demorar las inversiones de dicho organismo y acordada por el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 24 Sres/as Diputados/as asistentes que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se pasa a tratar del fondo del asunto.

Seguidamente y conocido el expediente epigrafiado, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el el Proyecto del Tercer Expediente de Modificación Presupuestaria, por suplemento de crédito, del Patronato Provincial de Turismo correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 127.363,66 € con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
4325.227.99	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales.	127.363,66 €
TOTAL EMPLEOS		127.363,66 €

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	127.363,66 €
TOTAL RECURSOS		127.363,66 €

Segundo: Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

22.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GRUPO CONSOLIDADO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DEL EJERCICIO 2018. (GEX: 2019/4434).- El Pleno queda enterado del informe suscrito por el Sr. Interventor, con fecha 30 de abril del año en curso, sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Sostenibilidad financiera respecto a la liquidación del Presupuesto Consolidado de la Diputación del ejercicio 2018 el cual consta en el expediente.

23.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 REFERIDA AL PRIMER TRIMESTRE 2019 DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (GEX: 2019/20391).- Igualmente el Pleno, queda enterado del informe del Sr. Interventor , suscrito con fecha 30 de abril del año en curso sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al primer trimestre de 2019 de la Diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, el cual consta en el expediente.

24.- DANDO CUENTA DEL INFORME DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, SITUACIÓN DE TESORERÍA Y DE LA DEUDA REFERIDO AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019. (GEX: 2019/18710).- Finalmente el Pleno también queda enterado del Informe suscrito por el Sr. Interventor con fecha 15 de abril del año en curso, relativo a la información de la ejecución de los presupuestos, del movimiento y situación de Tesorería y situación de la Deuda del primer trimestre del año 2019 que aparece incorporado al expediente.

25.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE DESIGNA LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2019/11217).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia nº 2510 de fecha 8 de mayo en curso sobre composición del Comité de Seguridad de la Diputación provincial de Córdoba que consta en el expediente.

26.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del número 4658 al 2379 correspondientes a los días del 1 al 30 de abril del año 2019, ambos inclusive.

27.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

28.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

...///...

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.